



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/48/580  
8 de noviembre de 1993  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones  
Tema 139 del programa

PROGRAMA DE ASISTENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA  
ENSEÑANZA, EL ESTUDIO, LA DIFUSION Y UNA COMPRESION  
MAS AMPLIA DEL DERECHO INTERNACIONAL

Informe del Secretario General

INDICE

|  | <u>Párrafos</u> | <u>Página</u> |
|--|-----------------|---------------|
| I. INTRODUCCION . . . . .  | 1 - 7           | 4             |
| II. EJECUCION DEL PROGRAMA EN EL BIENIO 1992-1993 .  | 8 - 126         | 8             |
| A. Actividades de las Naciones Unidas . . . . .  | 8 - 94          | 8             |
| 1. Celebración del Seminario sobre Derecho<br>Internacional en Ginebra . . . . .   | 8 - 17          | 8             |
| 2. Actividades de la Oficina de Asuntos<br>Jurídicos . . . . .   | 18 - 58         | 10            |
| a) Derecho internacional público y<br>otras actividades . . . . .  | 18 - 24         | 10            |
| b) Actividades relacionadas con el<br>derecho del mar y los asuntos<br>oceánicos: Beca Conmemorativa<br>Hamilton Shirley Amerasinghe . . . . . | 25 - 36         | 11            |
| c) Actividades relacionadas con el<br>derecho mercantil internacional . . . . .  | 37 - 58         | 14            |
| 3. Cooperación entre órganos de las<br>Naciones Unidas . . . . .   | 59              | 20            |

INDICE (continuación)

|  | <u>Párrafos</u> | <u>Página</u> |
|--|-----------------|---------------|
| 4. Cooperación con otras organizaciones . . . . .  | 60              | 20            |
| 5. Medios de difusión . . . . .  | 61 - 73         | 21            |
| a) <u>Treaty Series</u> de las Naciones Unidas . . . . .   | 61 - 64         | 21            |
| b) <u>Anuario Jurídico de las Naciones Unidas</u> . . . . .  | 65              | 21            |
| c) Publicación en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas de los resúmenes de los fallos, opiniones consultivas y providencias de la Corte Internacional de Justicia (1948-1991) . . . . .  | 66 - 72         | 21            |
| d) Otras formas de difusión . . . . .  | 73              | 23            |
| 6. Envío de las publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas . . . . .   | 74              | 23            |
| 7. Becas ofrecidas a instituciones nacionales . . . . .  | 75              | 23            |
| 8. Programa de becas para efectuar estudios de derecho internacional . . . . .   | 76 - 94         | 23            |
| B. Actividades del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones . . . . .   | 95 - 111        | 28            |
| C. Actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura . . . . .  | 112 - 121       | 32            |
| D. Otras actividades dadas a conocer por los Estados y las organizaciones internacionales en relación con la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, de conformidad con las resoluciones 46/53 y 47/32 de la Asamblea General . . . . . | 122 - 126       | 35            |

INDICE (continuación)

|   | <u>Párrafos</u> | <u>Página</u> |
|---|-----------------|---------------|
| III. DIRECTRICES Y RECOMENDACIONES RELATIVAS A LA EJECUCION DEL PROGRAMA EN EL BIENIO 1994-1995, EN EL MARCO DEL DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO INTERNACIONAL . . . . .   | 127 - 142       | 36            |
| A. Observaciones generales . . . . .  | 127 - 129       | 36            |
| B. Actividades de las Naciones Unidas . . . . .   | 130 - 139       | 37            |
| C. Actividades del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones . . . . .  | 140             | 39            |
| D. Actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura . . . . .   | 141             | 39            |
| E. Otras actividades de los Estados y las organizaciones internacionales respecto de la enseñanza, el estudio, la difusión y la comprensión más amplia del derecho internacional con arreglo a la resolución 47/32 de la Asamblea General . . . . . | 142             | 39            |
| IV. CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DE LA PARTICIPACION DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL PROGRAMA . . . . .   | 143 - 153       | 40            |
| A. Bienio 1992-1993 . . . . .   | 143 - 150       | 40            |
| B. Bienio 1994-1995 . . . . .   | 151 - 153       | 41            |
| V. REUNIONES DEL COMITE CONSULTIVO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ENSEÑANZA, EL ESTUDIO, LA DIFUSION Y UNA COMPRESION MAS AMPLIA DEL DERECHO INTERNACIONAL . . . . .   | 154 - 204       | 42            |
| A. Composición actual del Comité Consultivo . . . . .   | 154             | 42            |
| B. 27º período de sesiones . . . . .  | 155 - 174       | 42            |
| C. 28º período de sesiones . . . . .  | 175 - 204       | 45            |
| <u>Notas.</u> . . . . .   |                 | 49            |

## I. INTRODUCCION

1. El Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional fue establecido por la Asamblea General en su resolución 2099 (XX), de 20 de diciembre de 1965, y se ha mantenido en vigor de conformidad con resoluciones posteriores, aprobadas anualmente hasta 1971 y bienalmente a partir de entonces<sup>1</sup>. La resolución más reciente relativa al Programa es la resolución 46/50, de 9 de diciembre de 1991.

2. La Asamblea General, en su resolución 44/23, de 17 de noviembre de 1989, en la que declaró el período 1990-1999 Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, consideró que uno de los principales objetivos del Decenio era impulsar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional y destacó la necesidad de promover esas actividades<sup>2</sup>. La Asamblea General reiteró lo que antecede en su resolución 45/40, de 28 de noviembre de 1990<sup>3</sup>, en la que aprobó el programa de las actividades que han de comenzar en la primera parte (1990-1992) del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. El Programa figura en el anexo de esa resolución.

3. El texto del capítulo IV del Programa es el siguiente:

### "IV. Fomento de la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional

1. Se pide al Comité Consultivo del Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional que, en el contexto del Decenio, formule directrices pertinentes para las actividades del Programa y presente a la Sexta Comisión informes acerca de las actividades realizadas en el marco del Programa de conformidad con esas directrices. Habría que atribuir especial importancia a la prestación de apoyo a las instituciones académicas y profesionales que procedieran ya a la investigación y enseñanza en el ámbito del derecho internacional, así como a fomentar el establecimiento de esas instituciones en los lugares donde no existiesen, particularmente en países en desarrollo. Se alienta a los Estados a que contribuyan al fortalecimiento del Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional.

2. Los Estados deberían alentar a sus instituciones de enseñanza a que impartieran cursos de derecho internacional para los alumnos de derecho, ciencias políticas, ciencias sociales y otras disciplinas pertinentes; los Estados deberían considerar la posibilidad de incluir temas de derecho internacional en los programas de estudio de los ciclos primario y secundario. Habría que fomentar la cooperación entre instituciones de nivel universitario entre países en desarrollo, por una parte, y con las de países desarrollados, por la otra.

3. Los Estados deberían considerar la posibilidad de convocar conferencias de expertos en los planos nacional y regional, a fin de estudiar la cuestión de la preparación de modelos de programas y material de estudio para cursos de derecho internacional, la capacitación de profesores de derecho internacional, la preparación de libros de texto sobre derecho internacional y la utilización de tecnología moderna para facilitar la enseñanza del derecho internacional y la investigación en la materia.

4. El sistema de organizaciones de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y los Estados deberían considerar la posibilidad de organizar seminarios, simposios, cursos de formación, conferencias y reuniones y de efectuar estudios acerca de diversos aspectos del derecho internacional. Algunos Estados y organizaciones regionales han expresado ya que están dispuestos a proceder a esas actividades acerca de los temas que se indican a continuación: los países en desarrollo y el derecho internacional (China); los países en desarrollo y la legislación internacional sobre el medio ambiente (China); el derecho del mar (Yugoslavia); empresas conjuntas para la explotación de minerales de los fondos marinos (Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano), y promoción de la ratificación de las convenciones de las Naciones Unidas relativas a los refugiados (Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano).

5. Se alienta a los Estados a que organicen cursos especiales de formación en derecho internacional para profesionales del derecho, incluidos jueces y funcionarios de ministerios de relaciones exteriores u otros ministerios pertinentes. Se invita al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Academia de Derecho Internacional de La Haya y a organizaciones regionales a que cooperen con los Estados en ese sentido.

6. Se alienta la cooperación entre los países en desarrollo, así como entre países desarrollados y en desarrollo, y en particular entre aquellas personas que realizan actividades en la esfera del derecho internacional, a los efectos del intercambio de experiencia y la asistencia mutua en materia de derecho internacional, incluida la asistencia en el suministro de libros de texto y manuales de derecho internacional.

7. A fin de dar a conocer mejor la práctica del derecho internacional, los Estados y las organizaciones internacionales regionales y de otra índole deberían tratar de publicar, si aún no lo hubiesen hecho, resúmenes, repertorios o anuarios de su práctica.

8. Redundaría en beneficio de la enseñanza y difusión del derecho internacional que todos los fallos y opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia estuviesen disponibles en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Como se prevé en la resolución 44/28 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1989, y teniendo presente los deseos expresados por los Estados, la Sexta Comisión examinará en el cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General un informe del Secretario General que contendrá un estudio de distintos medios para que las publicaciones de la Corte Internacional de Justicia estén

disponibles en todos los idiomas oficiales además de francés e inglés, sin exceder el monto actual de las consignaciones totales y en forma que contemple las inquietudes expresadas por la Corte. En el estudio se consideraría también la posibilidad de compilar y publicar, sin exceder el monto actual de las consignaciones totales, resúmenes temáticos y analíticos de los fallos y opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia.

9. Se invita a otros tribunales y cortes internacionales, incluidos el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a que den mayor difusión a sus fallos y opiniones consultivas y consideren la posibilidad de preparar resúmenes temáticos o analíticos de ellos.

10. Se pide a las organizaciones internacionales que publiquen los tratados concertados con sus auspicios, si aún no lo hubiesen hecho. Se alienta la publicación oportuna de la Treaty Series de las Naciones Unidas y se debe perseverar en los esfuerzos por adoptar un formato electrónico de publicación. Se alienta igualmente la publicación oportuna del Anuario Jurídico de las Naciones Unidas."

4. Por otra parte, la Asamblea General, en su resolución 47/32, de 25 de noviembre de 1992, recordó que uno de los principales objetivos del Decenio era impulsar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional. En esa misma resolución, la Asamblea General aprobó el programa de las actividades correspondientes a la segunda parte (1993-1994) del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional<sup>4</sup>. El capítulo IV del programa dice lo siguiente:

"IV. Fomento de la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional

1. El Comité Consultivo del Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional debería, en el contexto del Decenio, seguir formulando, según procediera y en forma oportuna, directrices pertinentes para las actividades del Programa y presentar a la Sexta Comisión informes acerca de las actividades realizadas en el marco del Programa de conformidad con esas directrices. Habría que atribuir especial importancia a la prestación de apoyo a las instituciones académicas y profesionales que ya hicieran actividades de investigación y enseñanza en el ámbito del derecho internacional, así como a fomentar el establecimiento de esas instituciones en los lugares donde no existiesen, particularmente en países en desarrollo. Se alienta a los Estados y a otros órganos públicos o privados a que contribuyan al fortalecimiento del Programa de Asistencia de las Naciones Unidas.

2. Los Estados deberían estimular a sus instituciones de enseñanza a que impartieran cursos de derecho internacional para los alumnos de derecho, ciencias políticas, ciencias sociales y otras disciplinas pertinentes; los Estados deberían considerar la posibilidad de incluir temas de derecho

internacional en los programas de estudio de los ciclos primario y secundario. Habría que fomentar la cooperación entre instituciones de nivel universitario entre países en desarrollo, por una parte, y la cooperación de éstas con las de países desarrollados, por la otra.

3. Los Estados deberían considerar la posibilidad de convocar conferencias de expertos en los planos nacional y regional, a fin de estudiar la cuestión de la preparación de modelos de programas y material de estudio para cursos de derecho internacional, la capacitación de profesores de derecho internacional, la preparación de libros de texto sobre derecho internacional y la utilización de tecnología moderna para facilitar la enseñanza del derecho internacional y la investigación en la materia.

4. Los Estados, el sistema de organizaciones de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales deberían considerar la posibilidad de organizar seminarios, simposios, cursos de formación, conferencias y reuniones y de hacer estudios acerca de diversos aspectos del derecho internacional.

5. Se alienta a los Estados a que organicen cursos especiales de formación en derecho internacional para profesionales del derecho, incluidos jueces y funcionarios de ministerios de relaciones exteriores u otros ministerios pertinentes, así como para personal militar. Se invita al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Academia de Derecho Internacional de La Haya, a las organizaciones regionales y al Comité Internacional de la Cruz Roja a que sigan cooperando con los Estados en ese sentido.

6. Se propicia la cooperación entre los países en desarrollo, así como entre países desarrollados y en desarrollo, y en particular entre aquellas personas que realizan actividades en la esfera del derecho internacional, a los efectos del intercambio de experiencia y la asistencia mutua en materia de derecho internacional, incluida la asistencia en el suministro de libros de texto y manuales de derecho internacional.

7. A fin de dar a conocer mejor la práctica del derecho internacional, los Estados y las organizaciones internacionales y regionales deberían tratar de publicar, si aún no lo hubiesen hecho, resúmenes, repertorios o anuarios de su práctica.

8. Los Estados y las organizaciones internacionales deberían fomentar la publicación de importantes instrumentos jurídicos internacionales y estudios de publicistas muy competentes, teniendo presente la posibilidad de contar con la asistencia de fuentes privadas.

9. Se invita a otros tribunales y cortes internacionales, incluidos el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a que den mayor difusión a sus fallos y opiniones consultivas y consideren la posibilidad de preparar resúmenes temáticos o analíticos de ellos.

10. Se pide a las organizaciones internacionales que publiquen los tratados concertados con sus auspicios, si aún no lo hubiesen hecho. Se propicia la publicación oportuna de la Treaty Series de las Naciones Unidas y se debe perseverar en los esfuerzos por adoptar un formato electrónico de publicación. Se propicia igualmente la publicación oportuna del Anuario Jurídico de las Naciones Unidas."

5. Además, y entre otras cosas, en su resolución 46/50 la Asamblea General tuvo presentes los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional y autorizó al Secretario General a realizar en 1992 y 1993 las actividades especificadas en el informe que había presentado a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones (A/46/610). La Asamblea expresó su reconocimiento al Secretario General por sus constructivas gestiones para promover la capacitación y la asistencia en materia de derecho internacional en el marco del Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional y, en particular, por la organización de las reuniones 26<sup>a5</sup> y 27<sup>a6</sup> del Seminario sobre Derecho Internacional, celebradas en Ginebra en junio de 1990 y 1991, respectivamente, y por la participación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría y su División de Codificación en las actividades relacionadas con el Programa. La Asamblea expresó también su reconocimiento a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y al Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR) por su participación en el Programa.

6. En el párrafo 17 de la resolución mencionada, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara un informe, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, sobre la ejecución del Programa en 1992 y 1993 y que, previa consulta con el Comité Consultivo del Programa, presentara recomendaciones sobre la ejecución del Programa, en los años siguientes.

7. De conformidad con la petición de la Asamblea General, el presente informe se ocupa de la ejecución del Programa de Asistencia en 1992 y 1993; además, contiene directrices y recomendaciones sobre la ejecución del Programa en los años siguientes. El informe, entre otras cosas, da cuenta de las actividades realizadas por la propia Organización o con la participación de ésta e incluye una descripción que el UNITAR y la UNESCO han presentado al Secretario General en relación con sus correspondientes actividades.

## II. EJECUCION DEL PROGRAMA EN EL BIENIO 1992-1993

### A. Actividades de las Naciones Unidas

#### 1. Celebración del Seminario sobre Derecho Internacional en Ginebra

8. En cumplimiento de la resolución 46/54 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1991, la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra organizó la 28ª reunión del Seminario sobre Derecho Internacional durante el 44º período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional (CDI). El Seminario está destinado a posgraduados en derecho internacional y a profesores y funcionarios jóvenes que se ocupan de cuestiones relacionadas con el derecho internacional. Se seleccionaron 24 candidatos de diferentes nacionalidades, procedentes en su

mayoría de países en desarrollo. En la reunión del Seminario correspondiente a 1992, que se celebró en el Palacio de las Naciones Unidas del 1º al 19 de junio de ese año, participaron 21 de los candidatos seleccionados y cuatro becarios de las Naciones Unidas y el UNITAR.

9. Los participantes procedían de los siguiente países<sup>7</sup>: Botswana, Congo, China, Djibouti, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, México, Nepal, Paraguay, República Dominicana, Rwanda, Sudáfrica, Tailandia, Trinidad y Tabago, Vanuatu, Viet Nam, Zambia y Zimbabwe.

10. Por otra parte, y de conformidad con la resolución 47/33 de la Asamblea General, de 25 de noviembre de 1992, la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra organizó la 29ª reunión del Seminario sobre Derecho Internacional durante el 45º período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional. Se seleccionaron 24 candidatos de diferentes nacionalidades, procedentes en su mayoría de países en desarrollo. En la reunión del Seminario correspondiente a 1993, que se celebró en el Palacio de las Naciones del 1º al 18 de junio de este año, participaron todos los candidatos seleccionados y una becaria de las Naciones Unidas y el UNITAR.

11. Los participantes en la reunión del Seminario correspondiente a 1993 procedían de los siguientes países<sup>8</sup>: Argentina, Australia, Austria, Barbados, Camerún, Costa Rica, Croacia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Guatemala, India, Indonesia, Madagascar, Malawi, México, Nepal, Perú, Polonia, República Unida de Tanzania, Sudán, Suecia, Togo, Tonga y Zimbabwe (becaria del UNITAR).

12. Las fechas de los seminarios se fijaron en consulta con la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría a los efectos de que los becarios de las Naciones Unidas y el UNITAR pudieran asistir también al período de sesiones correspondiente<sup>9</sup>.

13. Durante las tres semanas que duró cada una de las reuniones, los participantes asistieron a las sesiones de la CDI. Además, durante las reuniones dieron charlas varios miembros de la CDI y funcionarios de las Naciones Unidas y de las secretarías de otras organizaciones internacionales con sede en Ginebra, así como del Comité Internacional de la Cruz Roja.

14. Además, en 1992 se establecieron cuatro grupos de trabajo que se ocuparon de las siguientes cuestiones: 1) relación entre el Tribunal Penal Internacional y el Consejo de Seguridad; 2) fuentes del derecho internacional que aplicará el Tribunal Penal Internacional; 3) iniciación del procedimiento ante el Tribunal Penal Internacional; y 4) reconocimiento de la jurisdicción del Tribunal Penal Internacional. Cada uno de los grupos de trabajo elaboró un documento sobre su propio tema; los documentos fueron presentados oralmente, distribuyéndose copias a los miembros de la CDI<sup>10</sup>.

15. El Seminario se financia mediante contribuciones voluntarias de los Estados Miembros y becas que los gobiernos conceden a sus propios nacionales. La Comisión tomó nota con especial reconocimiento de que en 1992 los Gobiernos de la Argentina, Austria, Chipre, Dinamarca, Finlandia, Francia, Hungría, Jamaica, Marruecos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Suiza y en 1993 los Gobiernos de Alemania, Austria, Chipre, Dinamarca, Irlanda,

México, Noruega, el Reino Unido, Suecia y Suiza habían hecho posible la concesión de becas a participantes de países en desarrollo mediante la aportación de contribuciones voluntarias al componente correspondiente del Programa de Asistencia de las Naciones Unidas. La concesión de esas becas permitió que se lograra una distribución geográfica adecuada de los participantes y que asistieran al Seminario candidatos de mérito que, en otro caso, no habrían podido hacerlo. Se concedieron becas completas (gastos de viaje y dietas) para 15 participantes en cada reunión y una beca parcial (dietas solamente) para un participante en 1992 y tres participantes en 1993. Así pues, se han concedido becas a 342 de las 643 personas de 150 nacionalidades que han participado en el Seminario desde que se celebró por vez primera en 1964<sup>11</sup>.

16. En ambas reuniones, la Comisión destacó la importancia que concedía al Seminario, cuya celebración permitía que los abogados jóvenes, especialmente de países en desarrollo, se familiarizasen con la labor de la Comisión y las actividades de las numerosas organizaciones internacionales con sede en Ginebra. No obstante, debido a que se habían agotado prácticamente todos los recursos disponibles, la Comisión recomendó que la Asamblea General hiciese de nuevo un llamamiento a los Estados que estuviesen en condiciones de hacerlo para que aportasen las contribuciones voluntarias que se necesitaban para la celebración del Seminario en 1994, con la más amplia participación posible<sup>12</sup>.

17. La Comisión tomó nota con pesar de que en 1993 se habían prestado al Seminario servicios de interpretación muy limitados y expresó su confianza de que se haría todo lo posible para que las futuras reuniones contasen con servicios y medios completos, a pesar de las limitaciones financieras<sup>13</sup>.

## 2. Actividades de la Oficina de Asuntos Jurídicos

### a) Derecho internacional público y otras actividades

18. Como en años anteriores, la Oficina de Asuntos Jurídicos y, en particular, su División de Codificación, siguieron desempeñando diversas funciones en relación con los objetivos del Programa.

19. De conformidad con las recomendaciones pertinentes del Secretario General<sup>14</sup> y el párrafo 1 de la resolución 46/50 de la Asamblea General, la Oficina de Asuntos Jurídicos participó con el UNITAR en la adopción de decisiones sobre distintas cuestiones relacionadas con la orientación general del programa de becas para estudios de derecho internacional, tales como la selección de becarios y el nombramiento de conferenciantes para el programa de becas. A este respecto, cabe señalar que los funcionarios de la División de Codificación y el UNITAR que se ocupaban del programa de becas consultaron estrechamente entre sí a los efectos de velar por la aplicación de las directrices del programa de becas que había aprobado la Asamblea. Además, la División de Planificación de Programas y Presupuesto de la Secretaría facultó a la Oficina para que certificase gastos con cargo a las cuentas correspondientes al Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio y la difusión de una comprensión más amplia del derecho internacional. Asimismo, la Oficina orientó a algunos becarios que iban a ser capacitados en ella.

20. Por otra parte, la Oficina de Asuntos Jurídicos aceptó pasantes y los asignó a actividades relacionadas con algunos de sus proyectos. La Oficina, en colaboración con la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría, selecciona a los pasantes y determina la duración y el tipo de su capacitación, lo que puede entrañar la asignación del pasante a un proyecto de la Oficina que despierte especial interés para el pasante por razones académicas o de otra índole. Los pasantes no ocasionan gasto alguno a las Naciones Unidas.

21. Los funcionarios de la Oficina de Asuntos Jurídicos, por lo general a propuesta del Departamento de Información Pública, suelen dar charlas en la Sede sobre diversos aspectos del derecho internacional y el derecho de las organizaciones nacionales ante grupos de funcionarios de los ministerios de relaciones exteriores, estudiantes universitarios y representantes de organizaciones no gubernamentales.

22. La División de Codificación, además de realizar otras actividades relacionadas con el Programa, presta servicios de secretaría al Comité Consultivo del Programa y participó en la preparación del informe provisional del Secretario General acerca de la ejecución del Programa.

23. La División de Codificación ha prestado también servicios al Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, establecido de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 44/23 de la Asamblea General, de 17 de noviembre de 1989, cuyo mandato fue renovado por el párrafo 1 de la resolución 46/53, de 9 de diciembre de 1991, para que preparase recomendaciones generalmente aceptables con respecto al Decenio, y participó en la preparación del informe del Secretario General relativo al Decenio.

24. La División de Codificación ayuda también a difundir información sobre la labor que realizan las Naciones Unidas a los efectos de la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional y sobre algunos aspectos relacionados con su aplicación. En ese sentido, la División ha publicado en un solo volumen, en colaboración con la Secretaría de la Corte Internacional de Justicia, los resúmenes de los fallos, opiniones consultivas y providencias de la Corte Internacional de Justicia (1948-1991) (véanse los párrafos 66 a 72 infra).

b) Actividades relacionadas con el derecho del mar y los asuntos oceánicos: Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe

25. La División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar siguió promoviendo la adquisición de conocimientos sobre el derecho del mar y su mayor aplicación mediante la realización de actividades de capacitación y asistencia, entre las que cabe mencionar la concesión anual de la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar.

26. Los objetivos de la Beca, que se estableció de conformidad con la resolución 35/116 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1980, son facilitar el avance de los becarios en su profesión o carrera, lo que contribuye al desarrollo de sus países, y la adquisición por parte de esos becarios de

nuevos conocimientos en ámbitos de estudio relacionados con el derecho del mar, su aplicación y los asuntos marinos, así como un nivel más elevado de comprensión y especialización al respecto.

27. La Beca permite que los beneficiarios realicen actividades de investigación y capacitación a nivel de posgrado en el ámbito del derecho del mar, su aplicación y los asuntos marinos conexos. Los becarios tienen acceso a medios de investigación y estudio a nivel de posgrado en las instituciones de enseñanza superior que participan en el programa y durante tres meses quedan adscritos, en calidad de pasantes, a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos. Las instituciones de enseñanza superior que participan en el programa son las siguientes: el Centro sobre leyes y normas marítimas de la Universidad de Virginia (Estados Unidos); la Facultad de Derecho Dalhousie de Halifax (Canadá); el Instituto de Estudios Superiores Internacionales de Ginebra (Suiza); el Centro sobre normas marinas de la Institución Oceanográfica Woods Hole de Massachusetts (Estados Unidos); el Instituto de los Países Bajos de Derecho del Mar de la Universidad de Utrech (Países Bajos); el Centro de Investigaciones sobre Derecho Internacional de la Universidad de Cambridge (Reino Unido); la Facultad de Derecho de la Universidad de Georgia (Estados Unidos); la Facultad de Derecho de la Universidad de Miami (Estados Unidos); la Facultad de Derecho de la Universidad de Washington (Estados Unidos); y la Facultad de Derecho William S. Richardson de la Universidad de Hawai (Estados Unidos).

28. Existe una serie de directrices y normas en las que se precisan, por una parte, el procedimiento de presentación de solicitudes y de selección de candidaturas y, por otra, las posibilidades que ofrece la Beca Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar. Esas directrices y normas se ajustan a la práctica pertinente de la Organización en relación con la concesión de becas en el marco del Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional<sup>15</sup>.

29. Se reciben solicitudes de todo el mundo en respuesta a las invitaciones que se cursan por conducto de las oficinas de los representantes residentes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y de los centros de información de las Naciones Unidas. El proceso de selección consta de dos etapas; en la etapa preliminar, la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, en cooperación con la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos, examina cada una de las solicitudes y candidaturas que envían los gobiernos, organismos, instituciones y órganos gubernamentales. Partiendo de esa base se prepara una lista de preseleccionados que es evaluada por un Grupo Consultivo.

30. La Beca se ha concedido en siete ocasiones desde 1986. La selección de los beneficiarios corresponde al Asesor Jurídico de las Naciones Unidas; antes de 1992 se encargaba de ello el Representante Especial del Secretario General para el Derecho del Mar. La Beca se concede previa recomendación del Grupo Consultivo, el cual está integrado por ocho destacadas personalidades en los ámbitos de las relaciones internacionales, el derecho del mar y otras esferas conexas. El Grupo evalúa las candidaturas y recomienda a la persona más idónea, junto con otras dos de reserva. La selección del candidato se realiza teniendo en cuenta esa recomendación.

31. La Beca para el derecho del mar, que se concedió por séptima vez en 1992, recayó en esa ocasión en una mujer tailandesa, a saber, la Jefa interina de la Subdivisión de Derecho y Tratados Internacionales del Departamento de Pesca del Ministerio de Agricultura y Cooperativas. Desde la creación de la Beca, los beneficiarios han sido los siguientes: en 1986, un letrado del Ministerio de Relaciones Exteriores del Reino de Nepal; en 1987, un letrado del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Unida de Tanzania; en 1988, un asesor jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile; en 1989, un asesor jurídico del Ministerio de Justicia de Trinidad y Tabago; en 1990, una jurista del Ministerio de Relaciones Exteriores de Santo Tomé y Príncipe; y en 1991, un catedrático de la Facultad de Estudios Marítimos y de Transporte de la Universidad de Rijeka (actualmente Croacia). Las siete personas que se han beneficiado de la Beca desde su creación representan a casi todas las regiones del mundo.

32. La séptima beneficiaria de la Beca cursará un programa de investigaciones y estudio sobre el tema relativo al concepto de zona de desarrollo conjunto a los efectos de la solución de controversias en el Mar de China Meridional. La beneficiaria quedará adscrita a la Universidad de Washington en calidad de investigadora visitante, bajo la supervisión del decano, Wallace Loh, y del catedrático William Burke. Con arreglo a las normas y directrices que regulan la Beca, los beneficiarios han de preparar una tesis sobre un tema de especial importancia, que se utilizará para preparar un estudio al respecto y podrá ser publicada por la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar. El becario anterior cursó un programa de estudios en la Universidad de Miami y prestó servicios como pasante de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar. Fruto de sus estudios e investigaciones es una tesis sobre la delimitación de las fronteras marítimas.

33. La Beca anual se financia con los intereses percibidos por el Fondo de la Beca Hamilton Shirley Amerasinghe. Con cargo a ese Fondo se sufragan los gastos del viaje en avión del becario desde su país de origen al lugar donde está ubicada la institución de enseñanza y desde ese lugar a la Sede de las Naciones Unidas, así como el viaje de regreso a su país de origen. Además, el becario percibe dietas mientras realiza estudios en la universidad correspondiente y durante su período de pasantía en la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de las Naciones Unidas, en Nueva York, de conformidad con las escalas establecidas para las becas de la Organización.

34. En virtud del programa de la Beca, las universidades participantes ponen sus servicios a disposición de los becarios para que realicen investigaciones y estudios, sin exigir el pago de derechos de matrícula ni de otras sumas por conceptos conexos. Habida cuenta de los servicios que ofrecen varias prestigiosas universidades que participan en el programa, sería posible incluir a más becarios cada año. Hasta el momento, el Grupo Consultivo, después de evaluar las candidaturas, recomienda al candidato más idóneo y a dos candidatos de reserva, ya que sólo se ha conseguido becar a una persona cada año a causa de los escasos ingresos con que cuenta el Fondo. Si se pudieran obtener recursos de otras fuentes, incluidos los países de origen de los candidatos, los servicios que brindan las universidades se podrían hacer extensivos a más becarios. A tal efecto, cada año se prepara una lista de candidatos preseleccionados. Por ello, el Grupo Consultivo reiteró su recomendación de que se haga todo lo posible por seleccionar a más de un becario cada año y se

procuren obtener los correspondientes fondos adicionales. Habida cuenta de esa recomendación se han hecho constantes esfuerzos por obtener asistencia y fondos adicionales. El Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico, desea instar y exhortar una vez más a los Estados Miembros, las organizaciones filantrópicas, las organizaciones internacionales y los particulares a que aporten nuevas contribuciones al Fondo de la Beca para que ésta se pueda conceder a más de una persona cada año, lo que permitiría la ampliación del programa actual y un mejor aprovechamiento de las oportunidades que ofrecen las universidades participantes.

35. El Grupo Consultivo constituido con motivo de la concesión de la Beca por séptima vez destacó el elevado nivel de los solicitantes y, en particular, quedó favorablemente impresionado por las 20 candidaturas preseleccionadas. Habida cuenta de que los fondos disponibles sólo permitían que el presente año se concediera la Beca a un solo beneficiario y que no se podía obtener más financiación de esa fuente, el profesor John Norton Moore, Presidente del Grupo, sugirió que se considerase la posibilidad de hacer extensiva la Beca a algunos otros candidatos que, por sus intereses y especialización, pudiesen ser admitidos en las universidades y otras instituciones participantes en el programa, siempre que existiesen fondos externos para ello. A este respecto, se escribió a los candidatos preseleccionados con objeto de recabar información acerca de sus intereses. Por otra parte, se hicieron gestiones ante varias universidades e instituciones de financiación para conseguir nuevos recursos financieros. Se tuvo en cuenta que, al igual que los becarios y sus países, que se beneficiarían de la realización de estudios o investigaciones a nivel de posgrado en una determinada institución, también resultarían beneficiadas las universidades por el hecho de contar con becarios de diversas partes del mundo, especializados en determinadas regiones.

36. El Grupo Consultivo se reunirá antes de que finalice el año 1993 para recomendar a un candidato como octavo becario. A partir de entonces, la concesión de la Beca correrá a cargo del Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico.

c) Actividades relacionadas con el derecho mercantil internacional

37. Las actividades de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) y su secretaría, la Subdivisión de Derecho Mercantil Internacional de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, tenían principalmente por objeto dar a conocer a los abogados, funcionarios públicos y especialistas en la materia, particularmente de los países en desarrollo, la labor de la CNUDMI y los textos jurídicos que han surgido de su trabajo. Para ello, la Secretaría ha tenido presente la decisión de la Comisión aprobada en su 14º período de sesiones, en 1981, de que el principal objetivo de las actividades de capacitación y asistencia debía ser la promoción de los textos preparados por la Comisión<sup>16</sup>.

38. Desde que en su 20º período de sesiones (1987) la Comisión declaró que "la capacitación y asistencia constituían una actividad importante de la Comisión a la que se debería otorgar una prioridad más elevada que en el pasado"<sup>17</sup>, la Secretaría ha procurado elaborar un programa de capacitación y asistencia más amplio que el anterior.

39. En su resolución 47/34, de 25 de noviembre de 1992, relativa al informe de la CNUDMI sobre la labor realizada en su 25º período de sesiones (Nueva York, 4 a 22 de mayo de 1992), la Asamblea General reafirmó la importancia, en particular para los países en desarrollo, de la labor de la Comisión relativa a la capacitación y la asistencia en materia de derecho mercantil internacional, así como la conveniencia de que la Comisión patrocinase seminarios y simposios para fomentar esa capacitación y esa asistencia. Además, la Asamblea General expresó su reconocimiento a la Comisión por haber organizado, como contribución a las actividades del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, un Congreso sobre el tema "Derecho mercantil uniforme en el siglo XXI", que se celebró en Nueva York en mayo de 1992, última semana del 25º período de sesiones de la Comisión, así como los seminarios sobre derecho mercantil internacional, celebrados, respectivamente, en Suva, en octubre de 1991 y en México, D.F., en febrero de 1992; la Asamblea también expresó su agradecimiento a los gobiernos cuyas contribuciones permitieron que se celebraran esos seminarios. Por otra parte, la Asamblea General invitó a los gobiernos, a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares a que aportasen contribuciones al fondo fiduciario para simposios de la CNUDMI y, cuando procediese, para la financiación de proyectos especiales, y a que ayudasen de algún otro modo a la secretaría de la Comisión en la financiación y organización de seminarios y simposios, en particular en países en desarrollo, y en la concesión de becas a candidatos de países en desarrollo para que pudiesen participar en esos seminarios y simposios.

40. A continuación se describen las principales actividades de la CNUDMI y su secretaría en materia de capacitación y asistencia realizadas durante el período objeto del informe.

- i) Seminario regional sobre derecho mercantil internacional, celebrado en Fiji (Suva, 21 a 25 de octubre de 1991)

41. Conjuntamente con la secretaría del Foro del Pacífico Meridional, organización regional a la que pertenecen 15 Estados y territorios, se organizó un seminario regional sobre derecho mercantil internacional. El seminario se celebró en la sede de la secretaría del Foro en Suva (Fiji). La secretaría del Foro proporcionó las instalaciones y servicios necesarios para celebrar el seminario, que se financió con una donación del Gobierno de Australia y con recursos del Fondo Fiduciario para Simposios de la CNUDMI. Australia contribuyó además al seminario con dos conferenciantes; los demás conferenciantes fueron un consultor canadiense, un abogado de la región y dos miembros de la secretaría de la Comisión. Asistieron al seminario 16 participantes, principalmente funcionarios públicos de alto rango, de 12 Estados y territorios miembros del Foro del Pacífico Meridional.

42. El Seminario trató de la compraventa internacional de mercaderías, el transporte y el almacenamiento internacionales de mercancías, la solución de controversias internacionales y los pagos internacionales. Se sometieron a examen y debate los textos respectivos preparados por la CNUDMI sobre esos temas.

43. Durante los debates que siguieron a las conferencias, se reconoció ampliamente que era muy posible que la legislación vigente en la mayoría de los Estados del Foro resultara insuficiente para satisfacer las necesidades actuales del comercio internacional. En consecuencia, se formularon las sugerencias siguientes: i) que todos los participantes presentaran recomendaciones e informes adecuados a sus respectivos gobiernos con respecto a las cuestiones tratadas y ii) que las conclusiones y observaciones del seminario se comunicaran al Comité de Seguridad Regional del Foro y al Comité de Funcionarios del Foro para que consideraran la posibilidad de otras iniciativas regionales, como la de concentrarse en la conveniencia de la uniformidad regional en el derecho mercantil y en la asistencia técnica necesaria para proceder a una nueva evaluación de la relación entre las leyes nacionales vigentes y las leyes y prácticas imperantes en el comercio internacional.

44. La secretaría de la CNUDMI se ha mantenido en estrecho contacto con la secretaría del Foro y con los participantes en el seminario, con miras a afianzar el interés despertado por la aprobación de los textos provenientes de la labor de la Comisión.

ii) Seminario nacional sobre arbitraje comercial internacional, celebrado en México (México, D.F., 20 y 21 de febrero de 1992)

45. Los días 20 y 21 de febrero de 1992 se celebró en México, D.F., un seminario sobre arbitraje comercial internacional. El Seminario estuvo organizado conjuntamente por el Ministerio de Relaciones Exteriores de México y la secretaría de la Comisión. Pronunciaron conferencias cuatro expertos mexicanos, un consultor y un miembro de la secretaría de la Comisión sobre diversos textos jurídicos, incluida la Ley Modelo sobre arbitraje de la CNUDMI, las reglas de arbitraje de la CNUDMI y diversos asuntos relacionados con la práctica del arbitraje internacional. Asistieron al Seminario unos 80 funcionarios de ministerios, jurisconsultos y profesores de derecho.

iii) Congreso de la CNUDMI (Nueva York, 18 a 22 de mayo de 1992)

46. La secretaría de la Comisión organizó un congreso con el tema "Hacia un derecho mercantil uniforme en el siglo XXI", durante la tercera semana del 25º período de sesiones de la Comisión, del 18 al 22 de mayo de 1992, como aportación de la CNUDMI a las actividades del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. El Congreso, de orientación práctica, al que asistieron más de 400 abogados en ejercicio, asesores de empresa, funcionarios de ministerios, jueces, árbitros, profesores de derecho y otros usuarios de textos jurídicos uniformes de todo el mundo, examinó los progresos logrados en la unificación y armonización progresivas del derecho mercantil internacional durante los 25 años transcurridos desde que se estableció la CNUDMI, así como las necesidades prácticas que podría ser necesario tener en cuenta en el futuro.

47. Más de 60 oradores procedentes de regiones y sistemas jurídicos diferentes presentaron una visión panorámica de la evolución en esferas importantes del derecho mercantil internacional. El Congreso realizó una evaluación útil de los progresos logrados hasta la fecha en la unificación y armonización del derecho mercantil internacional, y sus deliberaciones ayudarán a la Comisión y a otras organizaciones interesadas en la unificación y armonización del derecho mercantil internacional a fijar el rumbo de su labor futura.

iv) Quinto Simposio de la CNUDMI sobre derecho mercantil internacional (Viena, 12 a 16 de julio de 1993)

48. La Secretaría organizó el Quinto Simposio de la CNUDMI sobre Derecho Mercantil Internacional, con ocasión del 26º período de sesiones de la Comisión. Este Simposio tuvo por objeto familiarizar a jóvenes abogados con la CNUDMI en cuanto institución y con los textos jurídicos provenientes de su labor. Cabe señalar que hasta finales de abril de 1993, no se estaba seguro de que se dispondría de fondos suficientes procedentes del Fondo Fiduciario de la CNUDMI para financiar los gastos del número habitual de participantes (unos 35). Más adelante se supo que sólo se dispondría de fondos para 20 participantes, por haberse reducido el número y la cuantía de las contribuciones aportadas al Fondo Fiduciario. Además de 20 participantes de países africanos cuyos gastos de viaje fueron sufragados por el Fondo Fiduciario para Simposios de la CNUDMI, asistieron a sus propias expensas algunas personas de otras partes del mundo. Al igual que se hizo en el Cuarto Simposio, en 1991, los conferenciantes invitados fueron básicamente representantes en el 26º período de sesiones y miembros de la Secretaría. A fin de ahorrar gastos de interpretación y facilitar la comunicación entre los propios participantes, el Simposio se celebró en francés e inglés únicamente. Se prevé que el Sexto Simposio, en 1995, se celebre en español e inglés.

v) Otros seminarios, conferencias y reuniones de profesionales

49. Diversos funcionarios de la secretaría de la CNUDMI participaron como oradores en los siguientes seminarios y cursos, donde se sometieron a examen y debate textos jurídicos de la CNUDMI: Conferencia en el marco del Programa de Becas de las Naciones Unidas-UNITAR sobre Derecho Internacional (La Haya, 5 a 9 de agosto de 1991); Seminario sobre Arbitraje (Sydney, Australia, 18 de octubre de 1991); Seminario Anual Australiano sobre Derecho Mercantil Internacional (Canberra, 18 y 19 de octubre de 1991); y Seminario sobre Arbitraje (Dhahran, Arabia Saudita, 18 y 19 de noviembre de 1991); Curso práctico SIGMA sobre sistemas de contratación pública (Viena, octubre de 1992), organizado conjuntamente por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y las Comunidades Europeas; la Conferencia sobre cooperación entre las Comunidades Europeas y los países de la Comunidad de Estados Independientes para el establecimiento de un sistema jurídico de economía de mercado (Kiev, 11 a 13 de noviembre de 1992); Grupo Especial de Trabajo de la UNCTAD sobre eficiencia comercial (Ginebra, 16 a 20 de noviembre de 1992); consultas con las autoridades comerciales en Singapur sobre todos los textos jurídicos de la CNUDMI y con el Centro Internacional de Arbitraje de Singapur y algunos árbitros y abogados interesados en el arbitraje, sobre la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional (16 de noviembre de 1993); reunión de órganos normativos y celebraciones conmemorativas del Décimo Aniversario de la Zona de comercio preferencial para los Estados de Africa meridional y oriental (Lusaka, 7 a 22 de enero de 1993); Conferencia Anual del Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano (Kampala, 1º a 6 de febrero de 1993); Conferencia sobre el arbitraje internacional en el mundo en evolución organizada por el Consejo Internacional para el Arbitraje Comercial (Bahrein, 14 a 16 de febrero de 1993); curso práctico SIGMA sobre aspectos

prácticos de la introducción de sistemas de contratación pública (París, 12 a 16 de abril de 1993); Simposio de Arbitros del Tribunal Internacional de Arbitraje de Londres (Londres, 23 a 25 de abril de 1993); y curso de derecho mercantil internacional para licenciados en derecho organizado por el Centro Internacional de Formación de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Instituto de Estudios Europeos de la Universidad de Turín (Turín, 10 y 11 de mayo de 1993).

vi) Seminarios nacionales sobre derecho mercantil internacional

50. En vista de la relativa eficacia en función de los costos de los seminarios nacionales, comparados con los seminarios regionales, la Secretaría, recientemente, dio especial importancia a la celebración de series de seminarios nacionales. Desde el 25º período de sesiones de la Comisión se han celebrado los siguientes seminarios nacionales:

a) Bangkok (3 a 5 de noviembre de 1992), celebrado en cooperación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y al que asistieron unos 150 participantes;

b) Yakarta y Surabaya (Indonesia, 9 y 10, y 12 y 13 de noviembre de 1992, organizado en colaboración con el Ministerio de Comercio Exterior y al que asistieron unos 150 participantes;

c) Lahore (Pakistán, 4 a 6 de enero de 1993), organizado en colaboración con la Oficina de Promoción de las Exportaciones y la Sociedad de Investigación para el Derecho Internacional y al que asistieron unos 75 participantes;

d) Colombo (9 a 11 de enero de 1993), organizado en colaboración con el Departamento de Justicia, la Asociación de Abogados de Sri Lanka y la Universidad de Colombo y al que asistieron unos 160 participantes;

e) Dhaka (16 a 18 de enero de 1993), celebrado en colaboración con la Oficina de Promoción de Exportaciones y el Instituto de Derecho y Relaciones Internacionales de Bangladesh y al que asistieron unos 70 participantes;

f) Kiev (7 a 10 de febrero de 1993), organizado en colaboración con el Ministerio de Relaciones Económicas Externas y al que asistieron unos 30 participantes;

g) Varsovia (22 y 23 de febrero de 1993), organizado en colaboración con la Cámara de Comercio de Polonia y al que asistieron unos 40 participantes;

h) Rogaska Eslatina (Eslovenia, 22 a 24 de abril de 1993), organizado en colaboración con la Facultad de Derecho de Maribor y las autoridades públicas de Eslovenia y al que asistieron unos 90 participantes.

51. Continuó el programa de pasantías. En 1992, la Secretaría recibió a pasantes.

vii) Examen por la CNUDMI del tema de la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho mercantil internacional

52. La CNUDMI examinó este tema en su 26º período de sesiones (5 a 23 de julio de 1993). En su informe sobre la labor realizada en ese período de sesiones<sup>18</sup>, la Comisión tomó nota de las actividades de capacitación y asistencia realizadas el año anterior, así como de las posibles actividades futuras en esta esfera importante.

53. La Comisión observó que, a medida que se difundía el conocimiento de los textos jurídicos de la CNUDMI en muchos países, sobre todo en países en desarrollo y nuevos Estados independientes, había aumentado el número de solicitudes de asistencia técnica enviadas por los gobiernos y las organizaciones regionales. Observó también que en el presupuesto ordinario no se habían previsto fondos para financiar los gastos de viaje de los participantes y conferenciantes. Por consiguiente, los gastos debían cubrirse mediante contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para Simposios de la CNUDMI. A este respecto, se hizo especial hincapié en que el volumen de fondos necesarios para la formación y la asistencia técnica de la CNUDMI en la esfera del derecho mercantil internacional era relativamente pequeño, mientras que los beneficios que reportarían la modernización y armonización progresiva de la normativa jurídica en la esfera del comercio internacional serían considerables. Sin embargo, aunque la demanda de formación y asistencia había aumentado grandemente, la disponibilidad de fondos había disminuido en realidad. Habían sido especialmente valiosas las contribuciones plurianuales al Fondo Fiduciario para Simposios de la CNUDMI, pues habían dado a la Secretaría la posibilidad de planificar y financiar el programa sin necesidad de recabar fondos de donantes potenciales para cada actividad particular.

54. La Comisión observó asimismo que, de conformidad con la política del Secretario General de ir elaborando un enfoque integrado de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la asistencia para el desarrollo, la Secretaría se había puesto en contacto con el PNUD, el principal órgano del sistema de las Naciones Unidas para la financiación, planificación y coordinación de la asistencia técnica para el desarrollo. Con ese enfoque se procuraba lograr en particular una integración apropiada de las actividades de asistencia técnica de la CNUDMI en los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas, especialmente en la esfera de la reforma del derecho. También se había tomado contacto con los Servicios de Asesoramiento Jurídico para el Desarrollo, entidad creada recientemente dentro de la Secretaría de las Naciones Unidas. Se observó además que se había establecido cooperación con organizaciones ajenas al sistema de las Naciones Unidas como, por ejemplo, el programa SIGMA de la OCDE en la esfera de la contratación pública y el Consejo de Cooperación Económica en el Pacífico respecto de un programa de acción para la armonización del derecho mercantil en la cuenca del Pacífico.

55. La Comisión observó además que se había prestado asistencia técnica directa de carácter jurídico a varios países que estaban examinando la posibilidad de aprobar legislación basada en textos de la CNUDMI. Esto suponía a menudo el examen de proyectos de leyes y adoptaba muchas veces la forma de un intercambio de observaciones y sugerencias por escrito. Cuando se estimaba más apropiado y siempre que existieran fondos disponibles, este tipo de asistencia se prestaba juntamente con seminarios o a través de misiones concretas con ese fin.

56. Para lo que restaba de 1993, la Secretaría estaba planificando una serie de seminarios adicionales en la Argentina, Azerbaiyán, Belarús, el Brasil, Georgia, Kirguistán, Mongolia, la República de Moldova y Uzbekistán. La capacidad de la Secretaría para ejecutar esos planes dependía de que recibiese fondos suficientes en forma de contribuciones al Fondo Fiduciario para Simposios.

57. La Comisión expresó su agradecimiento a todos los que habían participado en la organización de los seminarios de la CNUDMI, y en especial a los que habían proporcionado asistencia financiera al programa de seminarios y al Fondo Fiduciario para Simposios de la CNUDMI. La Comisión manifestó también su gratitud a la Secretaría por sus esfuerzos por llevar a cabo un programa ampliado de seminarios y simposios.

58. Reconociendo la capital importancia de la formación y la asistencia técnica como uno de los principales vehículos del sistema de difusión y comunicación de la CNUDMI, la Comisión señaló la necesidad de que los Estados consideraran la posibilidad de efectuar contribuciones al Fondo Fiduciario para Simposios de la CNUDMI para que la Secretaría pudiera atender la creciente demanda de formación y asistencia técnica, especialmente de los países en desarrollo y de los nuevos Estados independientes. Además, se observó que era necesario aumentar la cooperación y coordinación con los organismos de asistencia para el desarrollo, en particular con los que formaban parte del sistema de las Naciones Unidas.

### 3. Cooperación entre órganos de las Naciones Unidas

59. Los miembros y el Relator Especial de la Comisión de Derecho Internacional (CDI), así como su secretaría, participaron en una provechosa serie de conversaciones telefónicas, mesas redondas e intercambios de opiniones con los miembros de la Sexta Comisión en relación con temas de interés común para ambos órganos, lo que dio lugar a una mejor comprensión de diversos aspectos de la labor que realizaba la CDI en el marco de los temas de su programa.

### 4. Cooperación con otras organizaciones

60. Varias organizaciones e instituciones internacionales<sup>19</sup> habían seguido participando como observadores en diversas reuniones de órganos de las Naciones Unidas que se ocupaban del desarrollo progresivo del derecho internacional y de su codificación. Por ejemplo, organizaciones e instituciones internacionales de ese tipo participaron como observadores en la labor de la Sexta Comisión de la Asamblea General, la Comisión de Derecho Internacional, la CNUDMI y otros órganos creados con el fin de redactar instrumentos internacionales. Se tomó igualmente nota de que, el 23 de octubre de 1992, se celebró una reunión conjunta de los miembros del Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano, los asesores jurídicos de las misiones permanentes de los Estados Miembros ante las Naciones Unidas en Nueva York y el Presidente y dos magistrados de la Corte Internacional de Justicia, en cooperación con la Secretaría, para examinar varios temas de interés común.

## 5. Medios de difusión

### a) Treaty Series de las Naciones Unidas

61. Las Naciones Unidas han realizado denodados esfuerzos para publicar los volúmenes atrasados de la Treaty Series de las Naciones Unidas. Por su parte, la Sección de Tratados espera eliminar el retraso en la compilación de esos volúmenes al final del actual bienio.

62. Además de su labor para poner al día la publicación de los volúmenes atrasados, la Oficina de Asuntos Jurídicos ha confirmado también activamente su programa de computadorización de la Treaty Series. Se estaba preparando un superíndice automatizado (en francés e inglés) de los tratados registrados en la Secretaría de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, a partir de la base de datos del sistema de información sobre los tratados de las Naciones Unidas. Esta base de datos comprende datos sobre todos los tratados registrados, publicados o no en la Treaty Series. Durante 1994-1995, la Sección de Tratados facilitará el superíndice en CD-ROM.

63. En 1992-1993 se terminó un análisis de la viabilidad y el costo de facilitar el acceso directo a toda la Treaty Series de las Naciones Unidas, así como a los tratados registrados pero no publicados aún. Si la Asamblea General lo aprueba, la Sección de Tratados ejecutará este programa en 1994-1995.

64. También en 1992-1993 se terminó la computadorización de la publicación Multilateral Treaties deposited with the Secretary General, Status as at 31 December 199, que ahora se actualiza diariamente. Se prevé que estará lista para el acceso directo de los Estados Miembros y otros usuarios en el curso de 1994.

### b) Anuario Jurídico de las Naciones Unidas

65. Se ha reanudado la publicación del Anuario Jurídico de las Naciones Unidas después de una interrupción debida a la crisis financiera. Las ediciones correspondientes a 1982, 1983, 1984, 1985 y 1990 aparecieron en 1989, 1990, 1991, 1992 y 1993, respectivamente, y la edición de 1986 está en prensa. Con arreglo al calendario de publicación de las ediciones siguientes, la edición de 1991 se dará a la imprenta a finales de 1993, las de 1987, 1988 y 1992, en 1994; y las de 1989 y 1993, en 1995. Gracias a este calendario, en el que se prevé la publicación simultánea de ediciones atrasadas y de las más recientes, se colmará la laguna existente y se eliminará el retraso para fines de 1995, al mismo tiempo que se sigue manteniendo a los lectores del Anuario al corriente de los últimos acontecimientos.

### c) Publicación en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas de los resúmenes de los fallos, opiniones consultivas y providencias de la Corte Internacional de Justicia (1948-1991)

66. A lo largo de los años, un número creciente de delegaciones ha manifestado el deseo, tanto en la Sexta Comisión de la Asamblea General como en el Comité Consultivo del Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, de que la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia fuera objeto de

una difusión más amplia en todos los idiomas oficiales de la Organización. Este interés se reflejó en el párrafo 14 de la resolución 44/28 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1989, y en el párrafo 8 de la sección IV del "Programa de las actividades que han de comenzar en la primera parte (1990-1992) del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional" incluido en el anexo de la resolución 45/40 de la Asamblea General, de 28 de noviembre de 1990, que decía en parte lo siguiente: "Redundaría en beneficio de la enseñanza y difusión del derecho internacional que todos los fallos y opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia estuviesen disponibles en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas". Ese párrafo se refería también a "la posibilidad de compilar y publicar, sin exceder el monto actual de las consignaciones totales, resúmenes temáticos y analíticos de los fallos y opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia".

67. En su informe anterior sobre el programa de asistencia<sup>20</sup>, el Secretario General explicaba las razones por las que la traducción y publicación en extenso de los fallos y opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia en los demás idiomas oficiales de la Organización, además del francés y el inglés, no parecía de momento posible sin exceder el monto actual de las consignaciones totales en el presupuesto de las Naciones Unidas.

68. Sin embargo, ha sido posible traducir a los demás idiomas oficiales de la Organización, además del francés y del inglés, y publicar en todos los idiomas oficiales, los resúmenes de los fallos, las opiniones consultivas y las providencias de la Corte (1948-1991), facilitados por la secretaría de la Corte, y actualizar esta publicación en años posteriores.

69. Estos resúmenes se basaban estrictamente en los textos preparados con regularidad, a lo largo de los años, por la secretaría de la Corte, con fines de información e incorporados a los comunicados de prensa en francés y en inglés en el momento de pronunciarse el fallo o de dictarse la opinión consultiva o la providencia correspondiente.

70. Esta publicación, que condensa en un único volumen fácil de manejar la jurisprudencia de la Corte (1948-1991) y está destinada a ser actualizada con regularidad en años sucesivos, constituye una nueva adición al programa de publicaciones de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos, en el marco del subprograma presupuestario titulado "Trabajos destinados a hacer más accesibles el derecho internacional y las actividades jurídicas de las Naciones Unidas", que comprende ya la United Nations Legislative Series, y el Anuario Jurídico de las Naciones Unidas y Reports of International Arbitral Awards.

71. Todas estas publicaciones desempeñan también un importante papel en el logro de las metas del "Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional".

72. En el momento de publicarse el presente informe, ya había aparecido la compilación en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas<sup>21</sup>. El éxito de la primera edición de la versión inglesa indujo a hacer una nueva impresión, que se ha publicado también.

d) Otras formas de difusión

73. La Crónica de las Naciones Unidas ha incluido frecuentemente información sobre las actividades jurídicas actuales de las Naciones Unidas<sup>22</sup>.

6. Envío de las publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas

74. Tal como se indicaba en el párrafo 138 del informe de 1991 del Secretario General sobre el Programa de Asistencia<sup>23</sup> y de conformidad con el párrafo 1 de la resolución 46/50 de la Asamblea General en que se aprobó su ejecución, se han enviado ejemplares de las publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas aparecidas durante 1992 a las instituciones de los países en desarrollo que han estado recibiendo esas publicaciones con cargo al Programa y a otras instituciones de los países en desarrollo para las que los Estados Miembros interesados habían solicitado el envío de esas publicaciones<sup>24</sup>. La Corte Internacional de Justicia siguió facilitando ejemplares de sus publicaciones a instituciones que recibían asistencia con cargo al Programa. A este respecto, la Corte ha comunicado que, recientemente, es mucho mayor el número de universidades e instituciones, particularmente de países en desarrollo, que reciben sus publicaciones con carácter regular<sup>25</sup>. Además, la Corte ha incluido en su lista de distribución gratuita a los centros de información de las Naciones Unidas recientemente establecidos en algunos países en desarrollo<sup>26</sup>.

7. Becas ofrecidas a instituciones nacionales

75. Aunque en el pasado la Secretaría de las Naciones Unidas ha publicado las becas ofrecidas para el estudio del derecho internacional en instituciones nacionales, durante 1992 no se recibió ninguna oferta.

8. Programa de becas para efectuar estudios de derecho internacional

76. En el inciso a) del párrafo 2 de su resolución 46/50, la Asamblea General autorizó al Secretario General a conceder un mínimo de 15 becas en 1992 y 1993. Sobre la base de esa resolución, se concedieron 19 becas en 1992 y 20 en 1993.

77. Hasta 1992, la Oficina de Centros Jurídicos y el UNITAR compartieron los gastos operacionales del Programa. Las becas mismas (gastos de viaje y viáticos) se financiaban en parte con la consignación presupuestaria para el Programa de Asistencia y en parte con cargo a un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para el Programa, mientras que los gastos relacionados con el personal de organización y los conferenciantes corrían a cargo del UNITAR. En 1993, sin embargo, la Asamblea General, en el párrafo 5 de su resolución 47/227, de 8 de abril de 1993, sobre el "Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones", decidió "que el costo de los programas de capacitación que se lleven a cabo a petición de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los miembros de los órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas corra por cuenta de las partes que los soliciten". Teniendo en cuenta ese párrafo, todos los aspectos del programa de becas para efectuar estudios de derecho internacional,

incluidos los gastos relacionados con el personal de organización y los conferenciantes, tuvieron que financiarse por la Oficina de Asuntos Jurídicos.

78. Como consecuencia, la mayor parte de la consignación presupuestaria para el Programa de Asistencia se destinó a sufragar los gastos del programa de becas, y el UNITAR no pudo organizar durante el bienio ningún curso regional de repaso.

79. Se evaluará en todos sus aspectos, incluidos los financieros, la ejecución del programa de becas de 1993, de la que se encargó el UNITAR, a fin de adoptar para el futuro los acuerdos más apropiados eficaces en función de los gastos.

80. Los objetivos del programa de becas para efectuar estudios de derecho internacional eran dar a personas calificadas de categoría intermedia y a jóvenes profesores de derecho internacional, la posibilidad de: a) profundizar sus conocimientos teóricos de derecho internacional, en particular en las cuestiones de especial interés para los países en desarrollo; b) adquirir experiencia práctica de la labor jurídica de las Naciones Unidas y sus organismos conexos; y c) tener la posibilidad de realizar intercambios francos y no oficiales de opiniones sobre problemas jurídicos de interés común o que constituían una preocupación especial en sus respectivos países.

81. Los criterios aplicados para la selección de los candidatos eran los siguientes: calificaciones de los candidatos individuales; necesidades de sus países respectivos; posibilidad de aplicar en sus esferas normales de trabajo los conocimientos obtenidos gracias a la beca; preferencia de candidatos de países a cuyos nacionales no se les había otorgado ninguna beca en los años inmediatamente anteriores; preferencia a los países más pobres entre los países en desarrollo y a los que han adquirido recientemente la independencia; y representación equitativa de hombres y mujeres.

82. En 1992 se recibieron antes de la fecha de cierre 139 solicitudes.

83. Los becarios elegidos en 1992 procedían de los países siguientes: Albania<sup>27</sup>, Bolivia, Botswana, Brasil, Cabo Verde, Djibouti, Egipto<sup>27</sup>, Guinea-Bissau, Liberia, Nepal, Nicaragua, Omán, Sierra Leona, Sri Lanka, Suriname, Vanuatu, Viet Nam, Zaire y Zambia.

84. En 1993 se recibieron antes de la fecha de cierre 162 solicitudes.

85. Los becarios elegidos en 1993 procedían de los países siguientes: Albania, Camboya, Colombia, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Haití, Jamaica, Kenya, Malí, México, Myanmar, Paraguay<sup>28</sup>, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Singapur, Túnez y Zimbabwe<sup>28</sup>.

86. Como en años anteriores, el programa de becas estaba integrado por los tres planes de estudio siguientes:

a) Asistencia durante seis semanas a los cursos anuales sobre derecho internacional privado y público de la Academia de Derecho Internacional de La Haya y participación en las conferencias y los seminarios especiales organizados por el UNITAR, que se celebraban al mismo tiempo que los cursos de la Academia. En 1992 siguieron este plan 11 becarios y en 1993, 17;

b) Asistencia durante seis semanas a los cursos de la Academia de Derecho Internacional de La Haya y a los seminarios especiales del UNITAR con arreglo al plan indicado en el inciso a), y participación en el Seminario sobre Derecho Internacional de Ginebra, organizado por la Oficina de Asuntos Jurídicos al mismo tiempo que el período de sesiones anual de la Comisión de Derechos Humanos. En 1992 participaron en este plan cuatro becarios (de Botswana, Djibouti, Vanuatu y Viet Nam) y en 1993 dos (de Paraguay y Zimbabwe)<sup>28</sup>;

c) Asistencia durante seis semanas a los cursos de la Academia de Derecho Internacional de La Haya y a los seminarios especiales del UNITAR como en el plan del inciso a), seguida de un período de capacitación práctica de tres meses de duración en la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas o en los departamentos jurídicos de los distintos órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas. Dos becarios (de Liberia y el Zaire) siguieron este plan en 1992 y uno (Camboya) en 1993.

87. El programa de estudios de La Haya comprendía, además de la serie de cursos sobre derecho internacional privado y público dictados en la Academia, un programa intensivo de seminarios y ejercicios especialmente organizados por el UNITAR destinado a los becarios.

88. En 1992, los cursos de la Academia de La Haya comprendieron los temas siguientes:

- a) Derecho internacional privado:
  - i) Curso general;
  - ii) La contribución de la Conferencia de La Haya al desarrollo del derecho internacional privado en América Latina;
  - iii) Límites constitucionales de la elección del derecho aplicable;
  - iv) La contribución de la Conferencia de La Haya al desarrollo del derecho internacional privado en los países de common law.
  - v) Derecho internacional privado, doctrina de los autores;
  - vi) La cuestión incidental en el derecho internacional privado;
  - vii) Los conflictos de leyes en las obligaciones extracontractuales;
  - viii) Los efectos de la integración europea en el desarrollo del derecho internacional privado;
  - ix) La privatización en el derecho comparado y en el derecho internacional privado;
  - x) La contribución de la Conferencia de La Haya al desarrollo del derecho internacional privado;

- b) Derecho internacional público:
  - i) Curso general;
  - ii) Normas específicas del derecho internacional latinoamericano;
  - iii) El derecho de las Comunidades Europeas en sus relaciones con el derecho internacional general;
  - iv) Los tratados con efecto inmediato y sin efecto inmediato en el derecho nacional e internacional;
  - v) Técnicas del derecho internacional;
  - vi) Derecho internacional y derecho interno;
  - vii) Estados, pueblos y minorías.

89. Los seminarios especiales<sup>29</sup> trataron de los temas siguientes:

- a) Aspectos jurídicos de la gestión de conflictos por el Consejo de Seguridad;
- b) El derecho de los pueblos a la libre determinación;
- c) El derecho humanitario internacional;
- d) Las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas;
- e) Las reglamentaciones intergubernamentales del comercio internacional;
- f) El derecho internacional de los refugiados;
- g) El derecho internacional en materia de derechos humanos;
- h) Aspectos del proceso de codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional en las Naciones Unidas, con inclusión de la cuestión del posible establecimiento de una jurisdicción penal internacional;
- i) Derecho económico internacional;
- j) Dimensiones jurídicas de la financiación del desarrollo;
- k) Función de las Naciones Unidas en el nuevo orden mundial;
- l) El derecho ambiental internacional.

90. En 1993, los cursos de la Academia de La Haya comprendieron los temas siguientes:

- a) Derecho internacional privado:
  - i) Curso general;

- ii) El estado civil en los países africanos: conceptos y soluciones de los problemas de derecho internacional privado;
  - iii) El orden público y la finalidad social de las leyes en el derecho internacional privado;
  - iv) La responsabilidad de los fabricantes en el derecho internacional privado;
  - v) Las transacciones comerciales internacionales ante los tribunales de los Estados Unidos;
  - vi) Cooperación y protección internacionales de los niños en relación con la adopción entre países;
  - vii) El comercio internacional de obras de arte ante el derecho;
  - viii) Transferencias de fondos internacionales;
    - b) Derecho internacional público:
      - i) Curso general;
      - ii) Los cambios en la Europa central y oriental y sus repercusiones en el derecho internacional;
      - iii) El marco jurídico de la cooperación Sur-Sur;
      - iv) La Corte Internacional de Justicia: el punto de vista de la judicatura (1976-1993);
      - v) El concepto de Estado interesado en el derecho internacional;
      - vi) El derecho humanitario aplicable a los conflictos armados en el mar;
      - vii) Los compromisos internacionales de los Estados surgidos en contra de su voluntad o sin ella.
91. Los seminarios especiales<sup>30</sup> trataron de los temas siguientes:
- a) El derecho de los refugiados;
  - b) El derecho económico internacional;
  - c) La elaboración de tratados;
  - d) Reglamentación intergubernamental del comercio internacional;
  - e) Las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas;
  - f) Algunos aspectos del proceso de codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional en las Naciones Unidas, incluida la cuestión del establecimiento de una jurisdicción penal internacional;

- g) El derecho de los pueblos a la libre determinación;
- h) La aplicación del Capítulo VII por el Consejo de Seguridad;
- i) El derecho humanitario;
- j) Aspectos jurídicos de la gestión de la deuda;
- k) El derecho ambiental internacional.

92. La metodología utilizada en estos seminarios especiales se basa fundamentalmente en los aspectos prácticos de los temas, con inclusión de estudio de casos, y estimula la participación activa de los becarios.

93. En 1992, los participantes tuvieron también la posibilidad de reunirse con varios magistrados de la Corte Internacional de Justicia. Los secretarios de la Corte hicieron una presentación general de la labor de la Corte. Además, se incorporaron al programa visitas al Ministerio de Relaciones Exteriores de los Países Bajos y al Instituto de Estudios Sociales de La Haya.

94. En 1993, los participantes asistieron también a sesiones públicas de la Corte Internacional de Justicia en relación con el caso de la controversia territorial entre la Jamahiriya Arabe Libia y el Chad. Los secretarios de la Corte dieron cursos de introducción general a la labor de la Corte y los participantes tuvieron ocasión también de reunirse con un magistrado de la Corte.

B. Actividades del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

95. A continuación se describen las actividades realizadas por el UNITAR, relacionadas con la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional.

Formación para promover la solución pacífica de controversias

Seminario sobre procedimientos para la solución de conflictos comerciales en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio

96. Para trabajar en el marco de las negociaciones multilaterales, es fundamental un conocimiento básico del derecho económico internacional. Esto se aplica también a los procedimientos para la solución de controversias. El objetivo de este seminario es explicar los procedimientos de solución de conflictos, incluidas la mediación y la conciliación, que se utilizan en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT). El seminario parte de la explicación de la estructura institucional del GATT y de sus normas básicas para llegar a un análisis descriptivo de los procedimientos utilizados por las partes contratantes a fin de resolver conflictos comerciales. Está abierto a los miembros de las misiones permanentes que se ocupan de los asuntos del GATT (y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)) y que tienen ya alguna experiencia en la esfera de las negociaciones

internacionales. Esos seminarios, celebrados en francés e inglés, se preparan conjuntamente con la División de Asuntos Jurídicos del GATT. Se celebran anualmente en Ginebra y, previa petición, en países en desarrollo.

Formación sobre aspectos jurídicos de la gestión de la deuda

97. El programa de formación del UNITAR en materia de gestión de la deuda está destinado a impartir formación en aspectos jurídicos de la gestión de la deuda en países de Africa al sur del Sáhara y de Asia y el Pacífico. Se desarrollará toda una gama de seminarios subregionales y cursillos nacionales de seguimiento (junto con medidas de creación de instituciones) en los países participantes para sensibilizar y/o formar a funcionarios superiores, gestores de nivel medio, profesores de derecho y abogados en aspectos jurídicos de la gestión de la deuda. El programa de formación establecerá también medios en determinados países para proporcionar formación continua, tanto a nivel nacional como subregional.

98. Esos seminarios tienen por objetivo centrarse en los elementos jurídicos del proceso general de negociación de préstamos internacionales y ocuparse en particular de aquellas cláusulas de los acuerdos de préstamo que son más pertinentes para el prestatario y de las mejoras que éste puede pretender.

99. Las actividades actuales en la esfera de la gestión de la deuda abarcan algunos componentes diversificados de formación de varios programas de asistencia técnica. No obstante, hay una clara necesidad de programas más amplios y más coherentes que se centren exclusivamente en aspectos concretos de la gestión de la deuda. Esto fue claramente señalado en la Reunión de consulta sobre la gestión de la deuda convocada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Nueva York.

100. Si bien son muchos los factores que han conducido al desastroso estado actual de la gestión de la deuda en los países en desarrollo, la subestimación y el descuido de los aspectos jurídicos de la gestión de la deuda figuran ciertamente entre los más importantes. En los países de la región hay una falta de conciencia y una actitud irreflexiva hacia la importancia de los procedimientos jurídicos de la gestión de la deuda, que tienen efectos negativos sobre la capacidad de esos países de reembolsar sus obligaciones en materia de deuda. Debe centrarse la atención en los puntos siguientes: a) una posición de debilidad en la redacción de las condiciones y modalidades con anterioridad a las negociaciones y en la vigilancia de la aplicación de los acuerdos jurídicos en nombre de los prestatarios con respecto a los prestamistas; b) la falta de capacidad y poder de negociación de los abogados; c) una representación insuficiente (inadecuada) de los abogados en la ultimación de los contratos y en el momento de la reestructuración; y d) la falta de conciencia por los funcionarios superiores de la necesidad de utilizar más competencias jurídicas en la gestión de la deuda.

101. Así pues, el UNITAR se ha visto impulsado por dos razones a elegir estos aspectos de la gestión de la deuda, por lo menos de momento: a) ninguna otra institución, salvo una o dos, proporciona formación en estas esferas de manera metódica, por lo que existe una laguna que el UNITAR espera colmar; y b) se

ha encontrado que, muy a menudo, los prestatarios potenciales no reconocen la función decisiva que un apoyo jurídico adecuado puede desempeñar en la negociación y aplicación de un acuerdo de préstamo.

102. Los participantes en un seminario patrocinado por el UNITAR en diversas ocasiones redactaron también conjuntos de recomendaciones para una práctica jurídica firme en materia de gestión de la deuda; esto fue prácticamente una invitación a los destinatarios de las recomendaciones para que permitieran una mayor participación de los abogados. Además, se hizo un llamamiento a esos abogados para que se sumaran a los esfuerzos destinados a persuadir a los interesados de que los intereses de sus respectivos países quedarían mejor servidos mediante una intervención sistemática de los abogados en la gestión de la deuda.

103. El UNITAR espera aportar una contribución a un desarrollo mejor gestionado señalando a la atención una necesidad percibida y recabando apoyo político y financiero para la formación de abogados en las técnicas de negociación y gestión de préstamos con carácter permanente. Evidentemente, esta iniciativa es sólo un elemento de un proceso de desarrollo mucho más amplio.

Promoción de la cooperación en lo relativo al medio ambiente-  
negociaciones sobre el desarrollo

104. Dentro de este programa recién desarrollado, un módulo de formación se ocupa de las negociaciones y la solución de controversias, e imparte formación sobre capacidades de negociación que promueven el beneficio mutuo y el consenso. Las diversas funciones/usos de la negociación se tratan detalladamente para promover capacidades en la utilización de negociaciones: como método para la solución de controversias o conflictos, como medio de solución conjunta de problemas y como manera de intercambiar información y comprensión respecto de los intereses recíprocos. Este módulo tiene por objeto dar a conocer a los participantes diversas técnicas y medios que pueden ayudarles eficazmente a gestionar negociaciones prácticas y concretas, con inclusión del intercambio de ideas, aclaración de intereses, utilización de un texto único en negociaciones multilaterales, desempeño eficaz de la presidencia, etc. Se prestará especial atención también a la relación principal/agente entre los gobiernos y sus diplomáticos, y a las negociaciones interculturales.

Publicación y difusión de información sobre derecho internacional

105. El UNITAR tiene prevista la producción inmediata de las publicaciones siguientes:

a) New Horizons in International Law. La edición inicial fue preparada por el Magistrado Elías, y el UNITAR convino en publicar conjuntamente la edición actualizada. El UNITAR y la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas cooperaron en la inserción de datos y la preparación de la versión revisada;

b) International Law and Order: Desk Set of Basic Documents, por el profesor Burns H. Weston y Bessie Dutton Murray. Publicaciones de las Naciones Unidas propuso que este trabajo se produjera en régimen de empresa mixta, lo que

suscitó gran interés del Instituto, a causa de su programa de formación en esta esfera. Publicaciones de las Naciones Unidas hizo un pedido de 5.000 ejemplares del libro;

c) Dos libros recientes, The World Court; What It Is and How It Works y Diplomats' Handbook of International Law, están agotados. El UNITAR está estudiando la posibilidad de reimprimir ambos libros;

d) Reestructuración de la deuda. Se trata de una compilación de resúmenes de exposiciones hechas por diversos expertos del UNITAR con amplia experiencia teórica y práctica en la esfera de la gestión de la deuda. Los temas tratados son examinados y estudiados a fondo en seminarios y cursillos del UNITAR en la esfera de los aspectos jurídicos de la gestión de la deuda: renegociación de la deuda externa (París y Londres), arbitraje, préstamos soberanos y los principios del derecho presupuestario;

e) Recomendaciones de los participantes. Este documento compila las recomendaciones hechas por abogados y expertos en diversos seminarios del UNITAR a sus respectivas autoridades nacionales. Esas recomendaciones están formuladas con miras a lograr una mejor comprensión de la función de los abogados y de mejorar la redacción y ultimación de los contratos de préstamo;

f) Good Debt Management Pays. Este documento incluye contribuciones de expertos sobre diferentes aspectos de la gestión de la deuda, destacando en especial sus aspectos jurídicos.

#### Otras posibles actividades en el curso del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional

106. En un pasado reciente, el UNITAR ha recibido un número creciente de peticiones para preparar y realizar cursos de formación diplomática en materia de derecho internacional y solución pacífica de conflictos a nivel nacional y subregional. Esas peticiones proceden en gran parte de países en desarrollo, en los que las instituciones de formación son todavía insuficientes o inexistentes. Los cursos de formación organizados in situ son muy eficaces en cuanto al costo, ya que el costo de enviar una misión de dos expertos suele permitir la formación de unos 30 funcionarios públicos nacionales. Para no privar a los funcionarios públicos de los países en desarrollo de esas oportunidades, el UNITAR está trabajando para establecer una cooperación "tripartita", en virtud de la cual un país industrializado o un organismo de desarrollo proporciona fondos al UNITAR para la preparación y ejecución de cursos de formación en materia de derecho internacional y solución pacífica de controversias destinados a funcionarios públicos de países en desarrollo.

107. Por último, se espera en los años próximos una expansión bastante rápida y amplia del programa de formación sobre aspectos jurídicos de la gestión de la deuda, gracias a la financiación del programa por el PNUD.

108. Esta expansión será muy visible en torno a los seis ejes siguientes: actividades de formación complementarias en el Africa oriental y occidental; comienzo de actividades de formación en el Africa meridional; comienzo de actividades de formación en Asia y el Pacífico; cooperación con otras

instituciones; desarrollo de una red para la creación de capacidades locales; establecimiento de una dependencia de apoyo operacional/centro de documentación para la difusión de información con el fin de reducir el aislamiento informativo de los países en desarrollo.

109. Por lo que se refiere a la participación del UNITAR en el programa de becas para efectuar estudios de derecho internacional, cabe referirse a los párrafos 76 a 79 del presente informe.

110. Finalmente, el UNITAR, en el pasado, solía realizar anual o bienalmente un curso regional de formación y repaso de derecho internacional, de dos semanas de duración, para asesores jurídicos de los gobiernos y jóvenes profesores universitarios de las tres principales regiones en desarrollo, rotando cada año de una región a otra. Esos cursos tenían por objetivo reunir a 30 participantes de países de la región para actualizar y profundizar su conocimiento de la evolución reciente del derecho internacional pertinente para sus países. Distinguidos conferenciantes y expertos de la región, así como de otras partes del mundo, impartían los cursos, que incluían, durante la primera semana diversos aspectos del derecho económico internacional y del derecho del desarrollo y, durante la segunda, temas como la solución pacífica de controversias, el derecho del mar, la protección internacional de los derechos humanos y el derecho diplomático y consular.

111. Sin embargo, la reanudación por el UNITAR de esos cursos regionales y de repaso depende de varios factores, a saber, que se encuentre un país anfitrión apropiado que pueda sufragar los gastos de subsistencia de los participantes, la realización de aportaciones voluntarias para financiar los gastos del personal y de los conferenciantes y la modernización del programa de becas para estudiar derecho internacional a fin de que una parte de la consignación presupuestaria mencionada en el párrafo 151 pueda destinarse a subvencionar los viajes de los participantes de la región en cursos regionales de repaso.

C. Actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

112 La contribución de la UNESCO correspondiente a 1992-1993 al Programa de Asistencia para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional forma parte del programa área principal VII, Contribución de la UNESCO a la paz, los derechos humanos y la eliminación de todas las formas de discriminación y, más concretamente, del subprograma VII.1.1, Fomento de la paz y el entendimiento mundial, del programa y presupuesto para 1992-1993 aprobado por la Conferencia General en su 26º período de sesiones (15 de octubre a 7 de noviembre de 1991).

113 El objetivo de esas actividades es ampliar el papel de la UNESCO en la enseñanza y la investigación del derecho internacional en esa materia. Esas actividades consisten principalmente en las publicaciones siguientes:

Publicaciones ya aparecidas

Droit international: Bilan et perspectives, volúmenes 1 y 2, Mohammed Bedjaoui, editor general (París, UNESCO y Editions A. Pedone, 1991), 1.361 páginas. Este mismo trabajo se ha publicado en inglés en un solo volumen: International Law: Achievements and Prospects, Mohammed Bedjaoui, editor general (UNESCO, París, y Martinus Nijhoff Publishers, Dordrecht/Boston/Londres, 1991), 1.276 páginas.

114. Se trata de un estimulante trabajo de referencia destinado a los estudiantes, especialistas y toda persona interesada en el desarrollo del derecho internacional. El trabajo es notable por su amplitud y el número de contribuciones (más de 70) de Magistrados y ex Magistrados de la Corte Internacional de Justicia, profesores de derecho internacional, ministros, diplomáticos y funcionarios internacionales elegidos por su prominencia en esa esfera y sobre la base de una amplia distribución geográfica; el trabajo refleja, consiguientemente, la diversidad de las culturas jurídicas contemporáneas.

115. Los autores han tomado debidamente en consideración las cuestiones de las relaciones de amistad y de cooperación entre los Estados, la prohibición de la guerra y la proscripción del empleo de la fuerza en las relaciones internacionales, el desarme, la solución pacífica de controversias y posibles soluciones a los problemas de las disparidades en materia de desarrollo y subdesarrollo que suscitan situaciones conflictivas. También se examinan en el trabajo los conceptos y el lugar de los particulares y de los pueblos en el derecho internacional, así como los derechos humanos, incluidos el derecho a la paz, el derecho al medio ambiente y el derecho al desarrollo. Los progresos logrados en el presente siglo en el derecho internacional, sobre todo en cuanto conjunto de principios y normas, son bien conocidos. Al no estar muy lejano el año 2000, es natural que el capítulo final esté dedicado al futuro del derecho internacional.

World Directory of Peace Research and Training Institutions, séptima edición, 1991, 354 páginas. Este directorio, que fue publicado por primera vez en 1966 con el título International Repertory of Institutions Specializing in Research on Peace and Disarmament, abarca en la actualidad tanto las instituciones de investigación como de formación y está destinado a promover una conciencia y actividades en pro de la paz y de la comprensión internacional. Incluye las secciones siguientes:

- I. Índice de nombres y acrónimos de instituciones;
- II. Lista de inscripciones: instituciones internacionales/regionales, instituciones nacionales;
- III. Índice de temas de investigación, con indicación del país anfitrión y de la institución;
- IV. Índice geográfico;
- V. Índice de los funcionarios superiores que intervienen en actividades relativas a la paz;

VI. Índice de los cursos y temas enseñados, con indicación del país anfitrión de la institución;

VII. Índice de las instituciones que facilitan becas.

116. Este instrumento de trabajo, que se ocupa de las instituciones internacionales, regionales y nacionales de más de 60 países, parece adecuado para contribuir al fomento de una cultura de la paz.

World Directory of Human Rights Teaching and Research Institutions, segunda edición, 1992, 290 páginas.

117. Esta publicación enumera las instituciones de investigación y enseñanza en la esfera de los derechos humanos e identifica también a las organizaciones no gubernamentales que se ocupan más concretamente de la documentación sobre derechos humanos.

Cuestiones sobre la paz y los conflictos después de la guerra fría, 1991, 226 páginas, en la colección de la UNESCO "Estudios sobre la paz y los conflictos".

118. En esta publicación se examinan no sólo cuestiones relativas a los conflictos, sino también el concepto de "cultivar la paz".

#### Próximas publicaciones

119. Como parte del programa de actividades de la segunda parte (1993-1994) del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional se están preparando actualmente dos obras: a) la tercera edición del World Directory of International Law Research and Training Institutions y b) un estudio sobre la contribución de la UNESCO a la enseñanza del derecho internacional.

#### Otras actividades proyectadas

120. Además, la creación de varias cátedras de derecho internacional de la UNESCO, que posteriormente constituirán una red integrada, está encaminada a fortalecer la cooperación entre universidades y la movilidad académica mediante el hermanamiento universitario.

121. El propósito de esas cátedras será:

a) Introducir cursos avanzados y hacer investigaciones en la esfera del derecho internacional en estrecha cooperación con la Universidad de las Naciones Unidas, la Asociación de Derecho Internacional y las ONG especializadas en la enseñanza superior;

b) Propiciar la cooperación entre instituciones de enseñanza superior de países desarrollados y en desarrollo y prestar asistencia a éstos para que establezcan programas de enseñanza, capacitación e investigación en la esfera del derecho internacional.

D. Otras actividades dadas a conocer por los Estados y las organizaciones internacionales en relación con la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, de conformidad con las resoluciones 46/53 y 47/32 de la Asamblea General

122. En el capítulo II.D del informe presentado por el Secretario General a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre el tema 128 del programa, titulado "Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional"<sup>31</sup>, figura una compilación analítica de las demás actividades dadas a conocer por los Estados y las organizaciones internacionales y realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo IV del programa de actividades del primer período (1990-1992) del Decenio, establecido en la resolución 46/53 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1991, en relación con la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional (véase el párrafo 3 supra).

123. Esas actividades se han agrupado bajo nueve epígrafes que corresponden, en general, al fondo de los diversos párrafos que figuran en el capítulo IV del programa de actividades del primer período del Decenio. Dichos epígrafes son los siguientes: promoción del derecho internacional en general entre el público; promoción del Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional; fomento de la enseñanza del derecho internacional a los estudiantes y maestros en las escuelas y en los niveles superiores de enseñanza y cooperación internacional a esos efectos; organización de seminarios y simposios internacionales y regionales para expertos en derecho internacional; formación en derecho internacional para profesionales del derecho y funcionarios gubernamentales organizada por los Estados y las organizaciones internacionales; publicación de la práctica de los Estados, las organizaciones internacionales y regionales en la esfera del derecho internacional; mayor difusión de los fallos y las opiniones consultivas en la Corte Internacional de Justicia; mayor difusión de los fallos y opiniones consultivas de otras cortes y tribunales internacionales y resúmenes de los mismos; y publicación por las organizaciones internacionales de los tratados concertados bajo sus auspicios, publicación de la Treaty Series de las Naciones Unidas y del Anuario Jurídico de las Naciones Unidas.

124. Asimismo, en el capítulo II.D del informe presentado por el Secretario General a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre el tema 142 del programa, "Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional"<sup>32</sup>, figura una recopilación analítica de otras actividades de las que han informado los Estados y las organizaciones internacionales realizadas en cumplimiento del capítulo IV del programa de actividades de la segunda parte (1993-1994) del Decenio con arreglo a lo dispuesto en la resolución 47/32 de la Asamblea General con respecto a la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional (véase el párrafo 4 supra).

125. Esas actividades se han agrupado bajo ocho epígrafes, que corresponden, en general, a lo sustancial de los diversos párrafos del capítulo IV del programa de actividades de la segunda parte del Decenio. Esos epígrafes son: promoción del Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional; fomento de

la enseñanza del derecho internacional a los estudiantes y maestros en las escuelas y en los niveles superiores de enseñanza y cooperación internacional a ese respecto; organización de seminarios y simposios internacionales y regionales para expertos en derecho internacional; formación en derecho internacional para profesionales del derecho y funcionarios gubernamentales organizada por los Estados y las organizaciones internacionales; publicación de la práctica de los Estados, las organizaciones internacionales y regionales en la esfera del derecho internacional; mayor difusión de los fallos y opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia; mayor difusión de los fallos y opiniones consultivas de otros tribunales y cortes internacionales y de resúmenes de ellos, y publicación por organizaciones internacionales de los tratados concertados con sus auspicios, publicación de la Treaty Series de las Naciones Unidas y del Anuario Jurídico de las Naciones Unidas.

126. En consecuencia, debe considerarse que el capítulo II.D de los informes anteriormente mencionados<sup>33</sup> forma parte integrante del presente informe.

III. DIRECTRICES Y RECOMENDACIONES RELATIVAS A LA EJECUCION DEL PROGRAMA EN EL BIENIO 1994-1995, EN EL MARCO DEL DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO INTERNACIONAL

A. Observaciones generales

127. En el párrafo 1 del capítulo IV del programa de las actividades que han de comenzar en la primera parte (1990-1992) del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional (resolución 45/40 de la Asamblea General, anexo) se pide al Comité Consultivo del Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional que "formule directrices pertinentes para las actividades del Programa y presente a la Sexta Comisión informes acerca de las actividades realizadas en el marco del Programa de conformidad con esas directrices". En el párrafo 1 del capítulo IV del programa de las actividades que han de comenzar durante la segunda parte (1993-1994) del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional (resolución 47/32 de la Asamblea General, anexo) figura una petición semejante, y se aclara que la formulación de directrices ha de hacerse "según procediera y en forma oportuna". Además, en el párrafo 17 de la resolución 46/50 de la Asamblea se pide al Secretario General que presente un informe a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre la ejecución del programa en 1992 y 1993 y que, previa consulta con el Comité Consultivo, presente recomendaciones sobre la ejecución del programa en los años siguientes.

128. En los párrafos siguientes figuran las directrices y recomendaciones solicitadas por la Asamblea General en las resoluciones mencionadas. En la formulación de esas directrices y recomendaciones se ha tomado en cuenta que, si bien desarrollan y sistematizan los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, en las resoluciones indicadas no se consignaron recursos presupuestarios para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, sino que confiaron más bien en que esas actividades se financiarían con el nivel general de créditos

existente y contribuciones voluntarias de los Estados Miembros (véanse las resoluciones de la Asamblea General 45/50, anexo, cap. V, párr. 5, 44/28, párrs. 10 a 12, 47/32, anexo, cap. I, párr. 6, y 44/50, párrs. 14 a 16).

129. Por lo tanto, en general, en los párrafos siguientes se recomienda que las Naciones Unidas y otros organismos sigan realizando las actividades relacionadas con el programa y que las mejoren y aumenten si se cuenta con más fondos de las mismas fuentes. Deben iniciarse nuevas actividades sólo si el nivel general de créditos presupuestarios o de contribuciones voluntarias de los Estados lo hace posible. Se debe estimular a los Estados a que sigan tratando de cumplir los objetivos relacionados con la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional que se les encomiendan en el programa para el Decenio, y que informen al Secretario General respecto de los nuevos acontecimientos en esta esfera.

#### B. Actividades de las Naciones Unidas

130. Seminario sobre Derecho Internacional de Ginebra. Se espera que, si los Estados siguen haciendo contribuciones voluntarias suficientes, se hagan nuevas reuniones del Seminario en 1994 y 1995 conjuntamente con los períodos de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional. La programación de las reuniones del Seminario debe hacerse de manera de que resulte posible desde el punto de vista financiero que los becarios de derecho internacional seleccionados de acuerdo con el plan b), mencionado en el párrafo 86 supra, participen también en esos períodos de sesiones. Con respecto a la organización del seminario, se destaca también lo indicado en el párrafo 16 supra.

#### 131. Actividades de la Oficina de Asuntos Jurídicos:

a) Derecho internacional público y otras actividades. Durante el bienio 1994-1995 la Oficina de Asuntos Jurídicos y su División de Codificación seguirán desempeñando diversas funciones en relación con los objetivos del programa, como se describe en el presente informe, a saber, participación en el Programa de Becas de Derecho Internacional, la capacitación de pasantes, conferencias sobre temas de derecho internacional, prestación de servicios de secretaría al Comité Consultivo del Programa y a la Sexta Comisión respecto del tema relacionado con el Programa de Asistencia de las Naciones Unidas y la difusión de información acerca de la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional y el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional;

b) Actividades relacionadas con el derecho del mar y los asuntos oceánicos: Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe. Se espera que, habiéndose otorgado ya siete becas en los últimos siete años, la Oficina de Asuntos Jurídicos seguirá otorgando al menos una beca por año, de conformidad con las normas y directrices mencionadas en el párrafo 28 supra. A este respecto, sin embargo, se destaca lo indicado en el párrafo 34 supra;

c) Actividades relacionadas con el derecho mercantil internacional. Las medidas para propiciar la capacitación y la asistencia en materia de derecho mercantil internacional interesan particularmente a los países en desarrollo, y las actividades de la secretaría de la CNUDMI en esta esfera se examinan en los

párrafos 37 a 58 del presente informe. El Secretario General, por conducto de la Subdivisión de Derecho Mercantil Internacional de la Oficina de Asuntos Jurídicos, adoptará las medidas necesarias durante el bienio 1994-1995 a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas a este respecto por la CNUDMI y la Asamblea General.

132. Publicidad. Se espera que la Secretaría de las Naciones Unidas siga tratando de reducir el atraso de la Treaty Series de las Naciones Unidas y del Anuario Jurídico de las Naciones Unidas de conformidad con el plan de acción mencionado en los párrafos 60 a 64 *supra*. La Secretaría de las Naciones Unidas debe seguir tratando de velar por la inclusión periódica en la Crónica de las Naciones Unidas de asuntos de interés jurídico.

133. Suministro de publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas. Se suministrarán ejemplares de las publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas hechas durante 1994 y 1995 a las instituciones de países en desarrollo que han estado recibiendo ese tipo de publicaciones con arreglo al programa y a otras instituciones de países en desarrollo con arreglo a las solicitudes hechas por los Estados Miembros interesados con respecto a esas publicaciones. Se examinará cada solicitud nueva por sus propios méritos y se tomará también en cuenta la disponibilidad de la publicación jurídica de que se trate.

134. Becas ofrecidas en instituciones nacionales. La información recibida de los gobiernos con respecto a becas ofrecidas en instituciones nacionales se distribuirá a todos los Estados Miembros a solicitud de esos gobiernos.

135. Programa de Becas de Derecho Internacional. Por las razones indicadas en los párrafos 76 a 79 *supra*, debe evaluarse detenidamente la ejecución del Programa de Becas de Derecho Internacional a fin de estar en condiciones de adoptar las decisiones más apropiadas y eficaces en razón del costo a ese respecto. Debe otorgarse cada año cierto número de becas, que se determinará como resultado del examen señalado, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Puede otorgarse además un número adicional de becas con cargo al Fondo Fiduciario del Programa de Asistencia, según el monto de las contribuciones voluntarias recibidas cada año y tomando en cuenta la conveniencia de prever las irregularidades de la corriente de contribuciones voluntarias.

136. Debe procederse con extremada cautela al asignar sumas con cargo al Fondo Fiduciario para financiar los gastos de administración y de otro orden del Programa de Becas. Como en años anteriores, cabe subrayar que deben seguirse las directrices que figuran en las resoluciones de la Asamblea General, en particular la conveniencia de usar, en la medida de lo posible, los recursos e instalaciones facilitados por Estados Miembros, organizaciones internacionales y otros, así como la necesidad, al designar expertos para participar en los seminarios del Programa de Becas, de velar por la representación de los principales sistemas jurídicos y del equilibrio entre las diversas regiones geográficas.

137. Como en años anteriores, se aprovecharán en grado máximo, en la ejecución del Programa de Becas, los recursos humanos y materiales existentes de la Organización de manera de lograr los mayores resultados posibles en el marco de una política de máxima circunspección financiera. En la medida de lo posible

debe contratarse a los expertos que enseñen en seminarios especiales de entre el personal de la Organización que sea bilingüe en los idiomas oficiales de los seminarios, con lo cual se reducirán a un mínimo los honorarios y los gastos de viaje de los consultores y se aprovecharán en grado máximo los conocimientos y la experiencia del personal de la Organización en materia de derecho internacional y esferas conexas.

138. Por invitación de la Oficina de Asuntos Jurídicos, el UNITAR debe seguir participando en los aspectos del Programa de Becas que se ajusten más a su capacidad organizacional y con arreglo a las directrices anteriormente señaladas.

139. Otras actividades posibles. Como se indicó en los párrafos 128 y 29 supra sólo deben iniciarse actividades nuevas si el nivel general de las consignaciones con cargo al presupuesto de las Naciones Unidas o de las contribuciones voluntarias de los Estados lo hacen posible. A este respecto podría considerarse la posibilidad de que, con miras a ampliar los efectos de los cursos de capacitación en derecho internacional, se enviaran especialistas a diversas regiones de manera que pudieran presentar sus cursos a un público más amplio. En este mismo contexto, es preciso destacar la propuesta que se indica en el párrafo 195 infra.

C. Actividades del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

140. En los párrafos 95 a 111 figura la reseña de las actividades del UNITAR relacionadas con la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional. Se espera que, a condición de contar con la financiación apropiada, puedan seguirse realizando estas actividades durante el período 1994-1995.

D. Actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

141. En el marco de sus créditos presupuestarios la contribución de la UNESCO al Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional seguirá haciéndose durante el bienio 1994-1995 mediante actividades tendientes a fortalecer más la función concreta de la UNESCO en lo que se refiere al desarrollo tanto de la investigación relativa al derecho internacional como respecto de su enseñanza.

E. Otras actividades de los Estados y las organizaciones internacionales respecto de la enseñanza, el estudio, la difusión y la comprensión más amplia del derecho internacional con arreglo a la resolución 47/32 de la Asamblea General

142. Debe estimularse a los Estados y las organizaciones internacionales a que sigan realizando y ampliando las actividades previstas con arreglo al

capítulo IV del programa de la segunda parte del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional de conformidad con lo dispuesto en la resolución 47/32 de la Asamblea General y que informen al Secretario General acerca de nuevos acontecimientos en esas esferas.

IV. CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DE LA PARTICIPACION DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL PROGRAMA

A. Bienio 1992-1993

143. De las actividades realizadas con arreglo al Programa durante 1992-1993, las siguientes requirieron consignaciones con cargo al presupuesto ordinario: el envío de publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas a instituciones de los países en desarrollo; la concesión de un mínimo de 15 becas en el marco del programa de becas para estudios de derecho internacional; y la asistencia en forma de subsidios de viaje para un participante de cada país en desarrollo invitado a los cursos regionales de formación y repaso organizados por el UNITAR.

144. El costo de distribución de las publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas a las instituciones de los países en desarrollo se ha sufragado con cargo a las secciones pertinentes del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993, a saber, Servicios de Conferencias y de Biblioteca, Servicios de Publicaciones, y Administración y Gestión, Oficina de Servicios Generales, Comunicaciones y Operaciones de Correo.

145. En cuanto al costo que representa para las Naciones Unidas la concesión de un mínimo de 15 becas anuales y de subsidios de viaje para los participantes en seminarios regionales y cursos de repaso, se ha incluido la suma de 316.000 dólares en el presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 en la sección 9.62 (Actividades jurídicas, desarrollo progresivo y codificación del derecho internacional) del presupuesto por programas para dicho bienio. Además, de conformidad con el párrafo 15 de la resolución 46/50 de la Asamblea General, en que la Asamblea pidió a los Estados Miembros, las organizaciones y los particulares que hicieran contribuciones financieras para financiar el Programa, el Secretario General dirigió a los Estados Miembros una nota el día 3 de marzo de 1992 en que señalaba a su atención los párrafos 14, 15 y 16 de la resolución 46/50 y el párrafo 10 de la resolución 46/54 (contribuciones al Seminario sobre Derecho Internacional) y una carta de fecha 24 de febrero de 1993 en que señalaba a su atención los mismos párrafos de la resolución 46/50 y el párrafo 13 de la resolución 47/33 (contribuciones al Seminario sobre Derecho Internacional).

146. A ese respecto, después de la publicación del informe de 1991 del Secretario General<sup>20</sup>, en 1992 se recibieron contribuciones para el programa de becas para estudios de derecho internacional de los Gobiernos de los siguientes países: Argentina, 2.676 dólares; Austria, 1.282 dólares; y Grecia, 3.000 dólares. En 1993 se recibieron contribuciones de los Gobiernos de Austria (1.293 dólares) y Grecia (3.000 dólares).

147. Con destino al Seminario sobre Derecho Internacional hicieron contribuciones en 1992 los Gobiernos de los siguientes países: Alemania, 5.983 dólares; Argentina, 3.000 dólares; Austria, 2.201 dólares; Chipre, 500 dólares; Dinamarca, 4.729 dólares; Finlandia, 5.545 dólares; Francia, 8.289 dólares; Hungría, 2.963 dólares; Jamaica, 424 dólares; Marruecos, 671 dólares; Suecia, 5.000 dólares; y Suiza, 3.497 dólares. En 1993 se recibieron contribuciones de los Gobiernos de los siguientes países: Alemania, 10.397 dólares; Austria, 2.156 dólares; Chipre, 500 dólares; Dinamarca, 11.203 dólares; Irlanda, 3.945 dólares; Noruega, 5.000 dólares; Suecia, 5.000 dólares y Suiza, 6.803 dólares.

148. Para la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar, se recibió en 1992 una contribución de 500 dólares del Gobierno de Chipre.

149. Para los simposios de la CNUDMI, los Gobiernos de los siguientes países realizaron contribuciones durante 1992: Argentina, 6.000 dólares; Australia, 8.880 dólares; Canadá, 8.216 dólares; Chipre, 500 dólares; Finlandia, 22.678 dólares; Francia, 37.738 dólares; y Suiza, 35.000 dólares<sup>34</sup>. En 1993, se recibieron contribuciones de los Gobiernos de los siguientes países: Canadá, 6.959 dólares; y Dinamarca, 4.688 dólares.

150. No se recibieron contribuciones para los cursos regionales del UNITAR.

#### B. Bienio 1994-1995

151. Si se aceptan las directrices y recomendaciones que figuran en el párrafo 132 supra acerca del envío de publicaciones jurídicas, los gastos correspondientes a la distribución y el envío de las publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas aparecidas en 1994 y en 1995 se sufragarían, como en años anteriores, con cargo a los créditos consignados para las secciones del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 relativas a Servicios de Conferencias y de Biblioteca, Servicios de Publicaciones, y Administración y Gestión, Oficina de Servicios Generales, Comunicaciones y Operaciones de Correo.

152. En lo que respecta a la concesión de becas dentro del programa de becas para estudios de derecho internacional durante el bienio y de posibles subsidios de viaje para los participantes en los cursos regionales que organizará el UNITAR en 1994 ó 1995, se ha incluido la suma de 323.900 dólares en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995, en la sección 7.50 (Actividades jurídicas, desarrollo progresivo y codificación del derecho internacional) del proyecto de presupuesto por programas para ese bienio, en la hipótesis de que la Asamblea General apruebe las directrices y recomendaciones relativas a esos programas (véanse los párrafos 135 a 137 y 140 supra).

153. Si la Asamblea General así lo decide, el Secretario General repetiría su intento de obtener contribuciones voluntarias al Programa. Se propone que, como en años anteriores, los fondos obtenidos mediante esas contribuciones tengan como objeto principal, con sujeción a consideraciones de carácter práctico,

aumentar el número de becas concedidas a candidatos de países en desarrollo, además del mínimo que autorizaría la Asamblea General con cargo a las consignaciones del presupuesto ordinario.

V. REUNIONES DEL COMITE CONSULTIVO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ENSEÑANZA, EL ESTUDIO, LA DIFUSION Y UNA COMPRESION MAS AMPLIA DEL DERECHO INTERNACIONAL

A. Composición actual del Comité Consultivo

154. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 18 de la resolución 46/50 de la Asamblea General, la composición del Comité Consultivo para el período comprendido entre el 1º de enero de 1992 y el 31 de diciembre de 1995 es la siguiente: Alemania, Bangladesh, Colombia, Cuba, Chipre, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Federación de Rusia, Ghana, India, Irán (República Islámica del), Italia, Kenya, Malasia, México, Nigeria, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Rumania, Sudán, Trinidad y Tabago, Ucrania y Uruguay.

B. 27º período de sesiones

155. En el párrafo 17 de su resolución 46/50, la Asamblea General pidió al Secretario General que le informara en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre la ejecución del Programa en 1992 y 1993.

156. Como parte de la labor de preparación del informe solicitado en esa resolución, el Secretario General redactó un informe provisional sobre las actividades realizadas en 1992 por los diversos órganos que participaron en la ejecución del Programa.

157. Con el objeto de examinar el informe provisional del Secretario General, el Comité Consultivo celebró el 27º período de sesiones el 10 de diciembre de 1992. Asistieron al período de sesiones representantes de los siguientes miembros del Comité Consultivo: Bangladesh, Cuba, Chipre, Estados Unidos de América, Etiopía, Malasia, México, Nigeria, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Sudán, Trinidad y Tobago y Uruguay. También asistieron representantes del UNITAR y la UNESCO. Presidió el período de sesiones el Sr. Morgan Adokwei Brown (Ghana), que fue elegido Presidente del Comité Consultivo por el período de cuatro años comprendido entre el 1º de enero de 1992 y el 31 de diciembre de 1995. Se convino en que en caso de ausencia del Sr. Brown, el funcionario que lo reemplazara en su Misión actuaría de Presidente del Comité.

158. En ausencia del Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, Sr. Vladimir Kotliar, el Director de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos representó al Secretario General en el período de sesiones. El Sr. Manuel Rama-Montaldo, Oficial Jurídico Superior de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos actuó de Secretario del Comité Consultivo.

159. El Comité Consultivo examinó el informe provisional del Secretario General, que fue presentado por el Director de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos en nombre del Asesor Jurídico de las Naciones Unidas.

160. Diversos oradores destacaron el hecho de que en el curso de casi tres decenios, el Programa de Asistencia había logrado alcanzar sus objetivos, aun durante los últimos años de limitaciones financieras para la Organización. Esos objetivos habían producido beneficios a largo plazo en las relaciones internacionales, ya que habían contribuido a una percepción y un conocimiento más profundos de las normas del derecho internacional entre candidatos calificados, en cargos gubernamentales o académicos, en particular en los países en desarrollo. También se destacó que la Asamblea General había reconocido que el fomento de la enseñanza, los estudios, la difusión y un reconocimiento más amplio del derecho internacional era uno de los cuatro objetivos principales del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional.

161. En relación con el Seminario sobre Derecho Internacional, un representante preguntó si las conferencias pronunciadas por diversos miembros de la Comisión de Derecho Internacional se habían publicado y si sería posible, por teléfono o utilizando otros medios tecnológicos, transmitirlos simultáneamente a los miembros de la Sexta Comisión que pudieran estar interesados en seguirlos desde Nueva York. En tal sentido, el mismo representante recordó el útil intercambio oficioso que ocasionalmente se hace en conferencias telefónicas entre algunos miembros de la Comisión de Derecho Internacional y miembros de la Sexta Comisión en Nueva York sobre la labor realizada por aquélla.

162. El Secretario de la Comisión explicó que, aunque se las denomina "conferencias", las exposiciones del Seminario sobre Derecho Internacional presentadas por miembros de la Comisión eran en realidad sesiones de seminarios en las que se alentaba a los estudiantes a participar activamente. No eran en absoluto ponencias presentadas desde un estrado. Si bien su transmisión a Nueva York podría satisfacer a algunos miembros de la Comisión o a algunos participantes, otros podrían sentirse inhibidos por ese procedimiento, que podía restar espontaneidad a las sesiones del seminario.

163. Otro representante preguntó cómo se seleccionaban los participantes del Seminario sobre Derecho Internacional.

164. El Secretario de la Comisión explicó que había que mandar las solicitudes a la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Oficina de Enlace Jurídico. El programa estaba destinado a conferenciantes de derecho internacional y a funcionarios gubernamentales jóvenes de países en desarrollo y países desarrollados, aunque las becas se reservaban para postulantes de los países en desarrollo. La selección estaba a cargo de un comité integrado por miembros de la Oficina de Enlace Jurídico, miembros de la comunidad académica de Ginebra y miembros de departamentos de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra que se ocupaban de asuntos de carácter jurídico internacional.

165. En relación con el Congreso de la CNUDMI celebrado en Nueva York del 18 al 22 de mayo de 1992 sobre derecho mercantil uniforme en el siglo XXI, un representante preguntó si se publicaría un informe amplio sobre el Congreso.

166. El representante de la Subdivisión de Derecho Mercantil Internacional de la Oficina de Asuntos Jurídicos señaló que en los párrafos 190 a 192 del informe de la CNUDMI sobre la labor realizada en su 25º período de sesiones<sup>35</sup> figuraba un resumen de la celebración del Congreso. Además, se preveía que las ponencias presentadas por los oradores en el Congreso también se publicarían como documento de las Naciones Unidas.

167. Algunos representantes recordaron los esfuerzos de algunas delegaciones que estaban interesadas en que la Sección de Tratados de las Naciones Unidas publicara la lista de tratados de los que el Secretario General era depositario, en los demás idiomas oficiales de la Organización, además del inglés y el francés. Expresaron satisfacción por el hecho de que esas listas estuvieran próximas a completarse.

168. También se expresó satisfacción por el ritmo acelerado en que se estaban publicando los resúmenes de los fallos, las opiniones consultivas y providencias de la Corte Internacional de Justicia en todos los idiomas oficiales de la Organización. En particular un representante señaló la conveniencia de que dicha publicación se difundiera lo más ampliamente posible y a precios asequibles en los países en desarrollo.

169. Un representante señaló que se deberían continuar los esfuerzos por obtener la traducción y publicación de los fallos y las opiniones consultivas de la Corte en su totalidad (1949-1992) en los demás idiomas oficiales de la Organización, además del inglés y el francés. Si las Naciones Unidas no lo pudieran hacer por motivos financieros, tal vez podría hacerlo alguna entidad ajena a las Naciones Unidas, que estuviera dispuesta a financiar la operación. La Organización podría encargarse de financiar la traducción y publicación de los fallos y las opiniones consultivas ulteriores. Dicho representante creía que ya se había hecho un ofrecimiento de esa naturaleza para la traducción al español.

170. El Director de la División de Codificación recordó que los motivos por los que no había sido posible que las Naciones Unidas se encargaran de la traducción total de los fallos y las opiniones consultivas de la Corte a los demás idiomas oficiales de la Organización, además del inglés y el francés, se había reflejado en el informe anterior del Secretario General sobre el Programa de Asistencia y el Comité Consultivo los había examinado en su período de sesiones anterior (A/46/610, párrs. 75 a 89). La publicación de los resúmenes mencionados en el párrafo 168 supra era un esfuerzo que había hecho la Organización ante la imposibilidad financiera de traducir los fallos y las opiniones consultivas en cuestión. En cuanto a los esfuerzos privados en tal sentido, siempre serán bienvenidos, pero no deberían exigir ningún compromiso financiero previo por parte de la Organización.

171. Algunos representantes señalaron la conveniencia de asegurar una difusión más amplia de la labor de la Corte Internacional de Justicia, no sólo mediante un mayor acceso a sus fallos y opiniones consultivas sino también mediante la utilización de medios audiovisuales de difusión, conferencias telefónicas entre funcionarios del Registro y miembros interesados de la Sexta Comisión, etc.

172. Un representante preguntó si el traslado de la sede del UNITAR a Ginebra afectaría su colaboración con la Oficina de Asuntos Jurídicos.

173. El representante del UNITAR señaló que muy probablemente ello no sucediera, ya que se estaba previendo la posibilidad de establecer una oficina de enlace en Nueva York, que facilitaría las relaciones entre el UNITAR y la Oficina de Asuntos Jurídicos.

174. Un representante destacó la conveniencia de que ciertos trabajos privados sobre derecho internacional, publicados originalmente en inglés o francés se tradujeran a idiomas de amplia difusión, como el español, y dijo que se deberían realizar esfuerzos en tal sentido. A su juicio, el problema principal no era la financiación sino los derechos de autor. En particular se refirió a los cursos generales de derecho público internacional de la Academia de La Haya y a la Enciclopedia de las Naciones Unidas<sup>36</sup>

#### C. 28º período de sesiones

175. El Comité Consultivo celebró su 28º período de sesiones el 29 de octubre de 1993, dedicado a examinar el proyecto de informe del Secretario General que se indica en los párrafos 155 y 156 supra. Asistieron a las sesiones representantes de los siguientes países: Alemania, Cuba, Chipre, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Ghana, Irán (República Islámica del), Italia, Kenya, Malasia, México, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Trinidad y Tabago, Ucrania y Uruguay. También asistieron representantes de la Subdivisión de Derecho Mercantil Internacional, de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos y de la UNESCO. El Sr. Morgan Adokwei Brown (Ghana) presidió el período de sesiones de conformidad con lo que se indica en el párrafo 157 supra.

176. En ausencia del Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, la Srta. Jacqueline Dauchi, Directora de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos, representó al Secretario General en el período de sesiones. El Sr. Manuel Rama-Montaldo, Oficial Jurídico Superior de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos, actuó como Secretario del Comité Consultivo.

177. El Comité examinó el proyecto de informe del Secretario General, que fue presentado por la Directora de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos en nombre del Asesor Jurídico de las Naciones Unidas.

178. El representante de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar formuló una declaración para explicar en detalle la sección del proyecto de informe relativa a las actividades de su División.

179. Refiriéndose al Programa de asistencia en general, varios representantes se refirieron a las provechosas metas alcanzadas a los efectos de propugnar la institucionalización de una comunidad internacional regida por el derecho. Esos representantes destacaron también que la reciente ampliación de la composición del Comité Consultivo y la creciente relevancia que éste había cobrado en el marco de los dos sucesivos programas de actividades del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional constituían una clara muestra del prestigio de que disfrutaba el Comité Consultivo entre los juristas de la Sexta Comisión.

180. Refiriéndose en general a varios elementos del Programa de asistencia, como el Seminario sobre Derecho Internacional, la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar y el Programa de Becas de Derecho Internacional, un representante preguntó por qué se había adoptado el sistema de enviar a los gobiernos las cartas en las que se les invitaba a presentar candidatos. El orador se preguntaba si no sería más conveniente enviar las cartas directamente a las misiones permanentes ante la Organización para que éstas las hicieran llegar a las autoridades pertinentes de sus países.

181. El Secretario del Comité dijo que en la práctica se actuaba de manera ligeramente diferente. En el caso del Seminario sobre Derecho Internacional, las cartas se enviaban a las Misiones Permanentes en Ginebra y a los Centros de Información de las Naciones Unidas. En cuanto al Programa de Becas de Derecho Internacional y la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe, las cartas de invitación se enviaban por conducto de las oficinas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo o de los representantes residentes de las Naciones Unidas en las capitales correspondientes. El Secretario destacó que la práctica se uniformaría en el futuro, para lo cual también se enviaría una copia de la carta a las Misiones Permanentes en Nueva York en el caso del Programa de Becas de Derecho Internacional y de la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe para el Derecho del Mar.

182. Refiriéndose al Seminario sobre Derecho Internacional, un representante sugirió que se ampliase el número anual de participantes, cifrado actualmente en alrededor de 24, con objeto de que pudieran asistir personas que estuviesen patrocinadas por sus propios gobiernos y no precisaran asistencia en forma de beca. Otro representante confiaba en que, entre los candidatos seleccionados para asistir al Seminario, hubiese una representación más amplia de los países de Europa oriental. Otro representante, destacando la importancia del Seminario de Ginebra, dijo que era necesario que aumentara el número de contribuciones voluntarias con objeto de que pudiesen asistir al Seminario más becarios de países en desarrollo.

183. Un representante, después de destacar que, en las distintas partes del informe que se estaba examinando, se daba cuenta de la celebración de numerosas reuniones jurídicas internacionales, dijo que convendría que la Secretaría preparara una relación anual de las reuniones jurídicas internacionales que se previesen en relación con la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional en el marco del Decenio y del Programa de asistencia. Esa relación se podría distribuir con carácter oficioso a las delegaciones interesadas de Nueva York.

184. La Directora de la División dijo que, en caso de que se preparara la relación, ésta debería contener la información más completa posible. Los datos correspondientes se podrían solicitar en uno de los párrafos de la carta que la Secretaría enviaba anualmente a los Estados, las organizaciones internacionales y las instituciones de enseñanza en relación con el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional.

185. Un representante preguntó por qué, desde su creación, la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar sólo se había concedido a una persona cada año.

186. El representante de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar dijo que ello había obedecido a razones exclusivamente económicas. La Beca se financiaba con los intereses de un fondo fiduciario, cuyos recursos no habían aumentado prácticamente en los últimos años, al tiempo que los tipos de interés habían disminuido de manera considerable. La Beca era muy completa, ya que permitía hacer frente a los gastos de viaje y a nueve meses de dietas, conceptos estos cuyo monto total ascendía alrededor de 20.000 dólares de los EE.UU. El orador dijo que convendría que aumentaran las contribuciones voluntarias con objeto de que la Beca siguiera sirviendo para promover una mejor comprensión de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en los países de los becarios, habida cuenta en particular de que próximamente entraría en vigor la Convención.

187. En relación con el párrafo 63 del informe, un representante preguntó si los gastos de facilitar el acceso directo a toda la Treaty Series de las Naciones Unidas se sufragarían con cargo a los recursos de que disponía la Organización.

188. La Directora de la División dijo que la financiación del proyecto se realizaría de conformidad con el procedimiento presupuestario ordinario y sería fiscalizada por los órganos financieros de las Naciones Unidas.

189. En lo concerniente al párrafo 75, relativo a las becas ofrecidas a instituciones nacionales, una delegación preguntó si las universidades deberían enviar los anuncios de becas para países en desarrollo directamente a la secretaría del Programa o hacerlo por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores del país en que estuvieran ubicadas.

190. El Secretario dijo que, como regla general, se había procedido de la manera siguiente: una vez recibido el correspondiente anuncio de beca de un país, la secretaría lo hacía llegar a todas las Misiones Permanentes en Nueva York.

191. Varios representantes se refirieron a la posibilidad de organizar cursos regionales de repaso de derecho internacional.

192. Un representante sugirió la idea, a la que se sumaron otros, de que se organizaran cursos de repaso de derecho internacional en varias regiones y que los gastos correspondientes fuesen sufragados por las Naciones Unidas y el país anfitrión.

193. A este respecto, un representante preguntó por qué el UNITAR no había organizado cursos regionales durante el bienio de 1992-1993.

194. El Secretario se refirió a los párrafos 76 a 79 y 110 y 111 del informe y dijo que ello había obedecido a razones exclusivamente económicas.

195. Un representante, destacando la importancia que la integración regional tenía para su país, dijo que éste estaba interesado en obtener asistencia de las Naciones Unidas, particularmente mediante el envío de expertos en enseñanza que se encargarían de organizar en la Academia Diplomática de Montevideo (Uruguay), institución dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, un curso sobre ciertos aspectos jurídicos de la integración económica, referidos especialmente a la integración en el marco del Mercosur. El curso estaría destinado a funcionarios del servicio exterior de los cuatro países de la región que

formaban parte del Mercosur. Ese mismo representante destacó la necesidad de mejorar el nivel de conocimientos de los especialistas en derecho relativo a la integración y las ventajas de organizar el curso in situ, habida cuenta de que no sería preciso formar en el extranjero a funcionarios de valía cuyos servicios eran requeridos en su país.

196. Refiriéndose a un seminario relativo a la preparación de informes sobre derechos humanos que se había celebrado en 1985 en la región del Caribe, organizado por el UNITAR, con asistencia de la Ford Foundation y el Centro de Derechos Humanos de Ginebra, un representante recordó que, al término del seminario, se había decidido que, al cabo de cierto tiempo, se debería comprobar si los participantes habían podido poner en práctica las enseñanzas del seminario. Observando que varios países del Caribe presentaban con mucho retraso los informes sobre derechos humanos, ese mismo representante dijo que tal vez hubiese llegado el momento de realizar la comprobación indicada para que, a la vista de lo que esos países hubiesen hecho o dejado de hacer al respecto, se determinase el tipo de asistencia complementaria que se les podía facilitar para preparar los informes.

197. Algunos representantes se refirieron a diversas publicaciones relacionadas con los objetivos del Programa de asistencia.

198. Se expresó satisfacción por el hecho de que los Resúmenes de los fallos, opiniones consultivas y providencias de la Corte Internacional de Justicia ya se publicasen en todos los idiomas oficiales de la Organización y por el éxito de la primera edición de la versión inglesa, que había tenido que ser reeditada. No obstante, un representante dijo que su país aún tenía dificultades para obtener ejemplares suficientes a los efectos de su amplia distribución en las instituciones de enseñanza y que confiaba en que la Sección de Ventas de la Secretaría de las Naciones Unidas haría las gestiones oportunas para mejorar la distribución de la publicación en todo el mundo.

199. Varios representantes, después de expresar su satisfacción por la publicación por la UNESCO de la obra titulada International Law: Achievements and Prospects en inglés y en francés, dijeron que tenían interés en que la obra se publicara también en otros idiomas muy extendidos, como el español.

200. Un representante se refirió al "curso general" que se organizaba anualmente como parte de los cursos de verano de la Academia de Derecho Internacional de La Haya. El orador lamentaba que la transcripción de ese curso no se pudiera adquirir como publicación separada de los volúmenes que contenían todos los demás cursos de verano de un año determinado, habida cuenta en particular de que esa colección anual de varios volúmenes resultaba muy onerosa. Por ello, el orador sugirió que se entablase contacto con el Presidente del Curatorium de la Academia de La Haya a los efectos de examinar la posibilidad de obtener una transcripción separada del curso general.

201. Ese mismo representante se refirió a la novena edición de la obra International Law de Oppenheim, que había aparecido recientemente en versión inglesa. El orador dijo que era deseable que la novena edición se publicase también en español, al igual que la octava. A este respecto, sugirió que se alentase a la Misión Permanente de España a ponerse en contacto con la editorial

que había publicado la octava edición con miras a examinar la posibilidad de que se tradujese también la novena edición.

202. Refiriéndose a la participación en el Programa de asistencia en general, ese mismo representante dijo que tal vez pudiesen asociarse al Programa otras instituciones de dentro y fuera de las Naciones Unidas. En particular, el orador dijo que, al igual que en el caso de la Academia de Derecho Internacional de La Haya, que era una institución privada internacional cuyo órgano rector, el Curatorium, contaba con una amplia representación internacional, varias instituciones nacionales encargadas del estudio y la difusión del derecho internacional tal vez estuviesen también interesadas en asociarse al Programa de asistencia de las Naciones Unidas. El orador dijo que se podría examinar la conveniencia de establecer el correspondiente mecanismo de asociación.

203. Varios representantes manifestaron que, aunque se habían formulado varias propuestas interesantes durante la sesión, habría que proporcionar información más detallada al respecto para facilitar el examen de esas propuestas en las próximas sesiones del Comité Consultivo. En particular, habría que prestar atención a las consecuencias financieras de las propuestas y al modo en que los correspondientes proyectos afectarían a la capacidad de realizar actividades nuevas y proseguir otras en curso con cargo a los recursos financieros de que se disponía o mediante la aportación de contribuciones voluntarias por los Estados.

204. Una vez concluido el examen, el Comité Consultivo aprobó el proyecto de informe en su conjunto, incluidas las directrices y recomendaciones que se reproducen en los párrafos 127 y 142 supra, las cuales se prepararon de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 46/50 y 47/32 de la Asamblea General.

#### Notas

<sup>1</sup> Resolución 2204 (XXI) de 16 de diciembre de 1966, 2313 (XXII) de 14 de diciembre de 1967, 2464 (XXIII) de 29 de diciembre de 1968, 2550 (XXIV) de 12 de diciembre de 1969, 2698 (XXV) de 11 de diciembre de 1970, 2838 (XXVI) de 18 de diciembre de 1971, 3106 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973, 3502 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, 32/146 de 16 de diciembre de 1977, 34/144 de 17 de diciembre de 1979, 36/108 de 10 de diciembre de 1981, 38/129 de 19 de diciembre de 1983, y 40/66 de 11 de diciembre de 1985, 42/148 de 7 de diciembre de 1987 y 44/28 de 4 de diciembre de 1989. La información relativa a las actividades realizadas de conformidad con el Programa en años anteriores está contenida en los siguientes informes del Secretario General a la Asamblea General: Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, anexos, tema 86 del programa, documento A/6492 y Add.1; ibíd., vigésimo segundo período de sesiones, anexos, tema 90 del programa, documento A/6816; ibíd., vigésimo tercer período de sesiones, anexos, tema 89 del programa, documento A/7305; ibíd., vigésimo cuarto período de sesiones, anexos, tema 91 del programa, documento A/7740; ibíd., vigésimo quinto período de sesiones, anexos, tema 90 del programa, documento A/8130; ibíd., vigésimo sexto período de sesiones, anexos, tema 91 del programa, documento A/8505 y Corr.1 y 2; ibíd., vigésimo octavo período de sesiones, anexos, tema 98 del programa, documento A/9242 y Corr.1; ibíd., trigésimo período de sesiones, anexos, tema 117 del programa, documento A/10332; ibíd., trigésimo segundo período de sesiones, anexos, tema 114 del programa,

/...

Notas (continuación)

<sup>1</sup> (continuación)

documento A/32/326; ibíd., trigésimo cuarto período de sesiones, anexos, tema 111 del programa, documento A/34/693; ibíd., trigésimo sexto período de sesiones, anexos, tema 113 del programa, documento A/36/633; ibíd., trigésimo octavo período de sesiones, anexos, tema 122 del programa, documento A/38/546; ibíd., cuadragésimo período de sesiones, anexos, tema 128 del programa, documento A/40/893; ibíd., cuadragésimo segundo período de sesiones, anexos, tema 127 del programa, documento A/42/718; ibíd., cuadragésimo cuarto período de sesiones, anexos, tema 138 del programa, documento A/44/712 e ibíd., cuadragésimo sexto período de sesiones, anexos, tema 124 del programa, documento A/46/610.

<sup>2</sup> Resolución 44/23 de la Asamblea General, preámbulo y párrs. 1 y 2 d).

<sup>3</sup> Resolución 45/40 de la Asamblea General, párrafos primero y segundo del preámbulo.

<sup>4</sup> Resolución 47/32 de la Asamblea General, inciso d) del segundo párrafo del preámbulo y anexo.

<sup>5</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/45/10), cap. VIII, secc. E.

<sup>6</sup> Ibíd., cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/46/10), cap. VIII, secc. F.

<sup>7</sup> Ibíd., cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/47/10), párr. 384, nota 82.

<sup>8</sup> Ibíd., cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/48/10), párr. 459, nota 285.

<sup>9</sup> A/46/610 y Corr.1, párr. 133 y resolución 46/50 de la Asamblea General, párr. 1.

<sup>10</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/47/10), párr. 386.

<sup>11</sup> Ibíd., cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/48/10), párr. 465.

<sup>12</sup> Ibíd., cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/47/10), párr. 391, e ibíd., cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/48/10), párr. 466.

<sup>13</sup> Ibíd., párr. 467.

<sup>14</sup> A/46/610 y Corr. 1, párr. 144.

Notas (continuación)

<sup>15</sup> Para enterarse de cómo llegó a integrarse la Beca en el Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, véase el documento A/36/633, párrs. 55 a 57 y 84 a 86.

<sup>16</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/36/17), párr. 109.

<sup>17</sup> Ibíd., cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/42/17), párr. 335.

<sup>18</sup> Ibíd., cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/48/17), párrs. 329 a 338.

<sup>19</sup> Esas organizaciones e instituciones incluyen las siguientes: Comisión Arabe de Derecho Internacional, Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano, Comité Europeo de Cooperación Jurídica, Comité Jurídico Interamericano, Comisión de las Comunidades Europeas, Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado, Organización de los Estados Americanos, Academia de Derecho Internacional de La Haya, Comunidad Económica Europea, Sistema Económico Latinoamericano, Liga de los Estados Arabes y Organización de la Unidad Africana.

<sup>20</sup> A/46/610 y Corr.1, párrs. 75 a 89.

<sup>21</sup> ST/LEG/SER.I/1 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.92.V.5).

<sup>22</sup> Véase, por ejemplo el volumen XXIX, No. 1 (marzo de 1992), págs. 81, 83, 87, 89 y 90, que contienen notas o artículos relativos a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, temas relacionados con los derechos humanos, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas, el derecho a la libre determinación, y una declaración sobre la determinación de los hechos y un manual sobre el arreglo pacífico de controversias. Véase también el volumen XXIV, No. 3 (septiembre de 1992), que en sus páginas 66 y 67 reproduce la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

<sup>23</sup> A/46/610 y Corr.1.

<sup>24</sup> Entre los países en desarrollo cuyas instituciones recibieron publicaciones de las Naciones Unidas cabe mencionar los siguientes: Afganistán, Argentina, Bangladesh, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Gabón, Guatemala, Honduras, India, Indonesia, Islandia, Jamaica, Kuwait, Líbano, Madagascar, México, Myanmar, Nicaragua, Pakistán, Perú, República Arabe Siria, República Dominicana, Senegal, Sierra Leona, Sudán, Túnez, Uruguay, Venezuela, Zaire y Zimbabwe. Véanse además los debates sobre la cuestión del Comité Consultivo en su 17º período de sesiones (A/38/546, párrs. 83 y 84), en su 19º período de sesiones (A/40/893, párrs. 84 a 87) y en su 23º período de sesiones (A/44/712, párr. 120).

Notas (continuación)

<sup>25</sup> Entre las instituciones que han recibido publicaciones de la Corte Internacional de Justicia cabe mencionar las de los países siguientes: Argentina, Brasil, Egipto, España, India, Marruecos, Mozambique, Níger, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Polonia, República Arabe Siria, Viet Nam y Zimbabwe.

<sup>26</sup> Los centros de información recientemente establecidos están emplazados en Brazzaville, Dhaka, Harare, Managua y Ouagadougou.

<sup>27</sup> Los becarios elegidos de Albania y Egipto no pudieron utilizar la beca ni tampoco fue posible sustituirlos debido a la notificación tardía. Esto redujo el número de cursillistas a 17.

<sup>28</sup> El participante del Paraguay sólo pudo asistir a la parte del programa de La Haya. El participante de Zimbabwe hizo una breve pasantía con el Comité Internacional de la Cruz Roja en Ginebra.

<sup>29</sup> En 1992, los seminarios especiales organizados por las Naciones Unidas y el UNITAR estuvieron a cargo de los siguientes profesores: el Sr. Paul Berthoud, Miembro Especial Superior de la Oficina Europea del UNITAR; el Sr. Antoine Bouvier, Oficina de Asuntos Jurídicos del Comité Internacional de la Cruz Roja, Ginebra; el Sr. Erik Chrispeels, Asesor Jurídico Superior de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, Ginebra; el Sr. Hamid Gaham, División de Asuntos Jurídicos del Centro de Derechos Humanos, Ginebra; el Profesor V. Y. Ghebali, Instituto de Estudios Internacionales para Graduados, Ginebra; el Sr. Achim Halpaap, Oficial de Programas, Oficina Europea del UNITAR; el Sr. Ivor C. Jackson, ex Director Adjunto de la División del Derecho y Doctrina de los Refugiados, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Ginebra; el Sr. Rolf Knieper, Decano de la Facultad de Derecho, Universidad de Bremen (Alemania); el Sr. F. T. Liu, Asesor Especial de la Academia Internacional de la Paz, ex Subsecretario General de las Naciones Unidas de Asuntos Políticos Especiales, Nueva York; el Sr. Johan G. Lammers, Asesor Jurídico, Ministerio de Relaciones Exteriores de los Países Bajos, La Haya; el Sr. Hisham Rifai, Miembro Especial Superior del UNITAR, Nueva York; el Sr. Manuel Rama-Montaldo, Secretario del Programa de Asistencia y Oficial Jurídico Superior, División de Codificación, Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, Nueva York; el Sr. I. Rummel-Buska, Coordinador, Secretaría Provisional del Convenio de Basilea; y el Sr. Nico Schrijver, Conferenciante Superior de Derecho Internacional y de Relaciones Internacionales, Instituto de Estudios Sociales, La Haya.

<sup>30</sup> En 1993, los seminarios especiales organizados por las Naciones Unidas estuvieron a cargo de los siguientes profesores: el Sr. Paul Berthoud, Miembro Especial Superior de la Oficina Europea del UNITAR; la Sra. Yolande Diallo, Oficial de Derechos Humanos, Centro de Derechos Humanos, Ginebra; el Sr. Michael Graf von Korff-Schmising, Ministerio Federal de Economía, Bonn (Alemania); el Sr. Ivor C. Jackson, ex Director Adjunto de la División de Derecho y Doctrina de los Refugiados, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Ginebra; el Sr. F. T. Liu, Asesor Especial de la Academia Internacional de la Paz, ex Subsecretario General de las Naciones Unidas de Asuntos Políticos Especiales; el Sr. Umesh Palwankar, División de Asuntos

Notas (continuación)

<sup>30</sup> (continuación)

Jurídicos, Comité Internacional de la Cruz Roja, Ginebra; el Sr. Manuel Rama-Montaldo, Secretario del Programa de Asistencia y Oficial Jurídico Superior, Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, Nueva York; el Sr. Hisham Rifai, Miembro Especial Superior del UNITAR, Nueva York; el Sr. Nico Schrijver, Conferenciante Superior de Derecho Internacional y de Instituciones Internacionales, Instituto de Estudios Sociales, La Haya; el Sr. Abdulgawi A. Yusuf, Representante/Oficial Encargado, UNCTAD, Nueva York; y la Sra. Elisabeth Zoller, Profesora de Derecho Internacional Público, Universidad de Estrasburgo III.

<sup>31</sup> A/47/384 y Add.1.

<sup>32</sup> A/48/312.

<sup>33</sup> Véanse las llamadas 31 y 32.

<sup>34</sup> La contribución general de Suiza, que asciende a 35.000 dólares, se ha aplicado a los simposios organizados por la CNUDMI.

<sup>35</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/47/17).

<sup>36</sup> Segunda edición (Londres: Taylor y Francis, 1990).

-----